



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual .....60,00 € Ejemplar del día .....0,60 € Ejemplar atrasado.....1,20 €	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: <a href="http://www.dip-valladolid.es">www.dip-valladolid.es</a>	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 109

Sábado, 15 de mayo de 2004

Página 1

## SUMARIO

### I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid.** Notificación por comparecencia de Providencias de Apremio por P.R. 35, S.L.

*Página 2. (Ref. 3699/2004)*

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid.** Notificación por comparecencia de Reclamaciones por Clamer, S.L. y otros.

*Página 3. (Ref. 3698/2004)*

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid.** Notificación por comparecencia de reclamaciones de deuda a Guerra Corral, Luis Migue y otros.

*Página 6. (Ref. 3785/2004)*

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01.** Edicto de subastas.

*Página 8. (Ref. 3700/2004)*

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Administración 47/03.** Notificación de baja en Régimen Especial Agrario a Dimitrova Veneta Dimitrova y otro.

*Página 10. (Ref. 3378/2004)*

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Administración 47/03.** Notificación de devolución de cuotas y de saldos acreedores a Luz Mery Ocampo Gil y otros.

*Página 10. (Ref. 3379/2004)*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Secretaría General.** Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Valentín Enrique Martín Viloria en A/C.P. 20.950-VA.

*Página 10. (Ref. 3186/2004)*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Secretaría General.** Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Fernando Morchón García en C.P. 23.751-VA.

*Página 11. (Ref. 3187/2004)*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Secretaría General.** Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Adela Gutiérrez González en C.P. 22.647-VA.

*Página 11. (Ref. 3188/2004)*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero.** Resolución de la concesión de aguas subterráneas a Jesús Arranz Minguela. C.P. 23.753-VA.

*Página 11. (Ref. 3441/2004)*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero.** Resolución de concesión de aguas subterráneas a Virgilio Fernández Posado y otro. C.P. 23.772-VA.

*Página 12. (Ref. 3442/2004)*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero.** Resolución de la concesión de aguas subterráneas a Victor Manuel Duque Medrano. C.P. 23.749-VA.

*Página 14. (Ref. 3443/2004)*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero.** Resolución de concesión de aguas subterráneas a José Antonio Repiso Calvo. C.P. 20.472-VA.

*Página 15. (Ref. 3444/2004)*

**III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Hacienda y Desarrollo Local. Servicio de Hacienda.** Acuerdo de aprobación de Precios Públicos de CD doble titulado "Agrupaciones Corales de la Provincia de Valladolid".

*Página 16. (Ref. 3706/2004)*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Hacienda y Desarrollo Local. Servicio de Hacienda.** Acuerdo de aprobación de Precios Públicos correspondientes a la publicación "Hombres de Viento".

*Página 17. (Ref. 3707/2004)*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Hacienda y Desarrollo Local. Servicio de Hacienda.** Acuerdo aprobación de Precios Públicos de artículos a la venta en el Museo de las Villas Romanas de Almenara-Puras.

*Página 17. (Ref. 3708/2004)*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Servicio de Personal.** Bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de grupo D/C de titulación.

*Página 17. (Ref. 3696/2004)*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. REVAL. Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión.** Bases de la convocatoria para la selección de personal funcionario en el Organismo Autónomo de Gestión Recaudación REVAL.

*Página 18. (Ref. 3674/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo. Servicio de Control de la Legalidad Urbanística. Sección de Licencias.** Notificación de caducidad vado n.º 73 sito en C/ Panaderos 25 a Ángel Julián González Villa.

*Página 21. (Ref. 3427/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo. Servicio de Control de la Legalidad Urbanística. Sección de Licencias.** Notificación de caducidad vado n.º 3722 sito en C/ San Pedro Núm. 4 a Manuel Garmilla Alonso.

*Página 22. (Ref. 3453/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE BOECILLO.** Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.C.I.O.

*Página 22. (Ref. 3495/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE SERRADA.** Anuncio cambio de calificación jurídica de bienes.

*Página 24. (Ref. 3404/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE SERRADA.** Exposición pública de las listas cobradoras agua-basura-alcantarillado primer trimestre 2004.

*Página 24. (Ref. 3403/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE VILLARDEFRADES.** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.B.I.

*Página 24. (Ref. 3401/2004)*

**I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Valladolid***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Eje-

cutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Valladolid, a 4 de mayo de 2004.-El Jefe de Servicio Notificación./Impugnac., Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
<i>Régimen 01 Régimen General</i>							
0111	10 47102878583	P.R. 35, S.L. (CANTERA RO)	C/ APARTADO DE CORRE	47080 VALLADOLID	02 47 2003 013998291	08-03/08-03	841,21
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>							
0521	07 330099384364	LOPEZ ALLER JOSE LUIS	C/ RONDA DE SAN ESTE	47320 TUDELA DE DUERO	03 47 2003 014087312	07-03/07-03	251,54
0521	07 470036888170	MARTIN GOMEZ JORGE JUAN	C/ SOLANA ALTA 29	47320 TUDELA DE DUERO	02 47 2003 014059121	07-03/07-03	282,99
<i>Régimen 07 Régimen Especial Agrario Cuenta Propia</i>							
0721	07 470024319394	GALLEGO FERNANDEZ JUAN M	CL LA RIVA 12	47191 CIGUÑUELA	02 47 2003 012745476	01-02/04-02	695,41

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD	Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA								
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>								
0521	07 470025425295	CEA DOMINGUEZ JOAQUIN	C/ ESTIO 11	47153 PINAR DE ANTEQUERA	02	34 2003 011463002	07-03/07-03	282,99 3699/2004

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Valladolid**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos 27, 28, 30 y 33 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95).

El Jefe de Servicio Notificación./Impugnac., Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD	Núm. Reclamación	Periodo	Importe
<i>Régimen 01 Régimen General</i>								
0111	10 47004684296	CLAMER, S.L.	AC DE RECOLETOS 6	47004 VALLADOLID	03	47 2004 010020664	10-03/10-03	695,81
0111	10 47005500312	SANZ IGLESIAS EVELIO	C/ LOPEZ GOMEZ 8	47002 VALLADOLID	03	47 2003 014273531	09-03/09-03	341,10
0111	10 47100072455	K-95, S.L.	C/ CRUZ S/N	47180 VILLAFUERTE	03	47 2004 010931858	03-02/04-02	66,49
0111	10 47100271610	CLINICA DENTAL ARGALES,S	AV PALENCIA 8	47011 VALLADOLID	03	47 2003 014292628	09-03/09-03	345,95
0111	10 47100493494	HEVALMAN, S.L.	C/ ORO, PARCELA 31	47012 VALLADOLID	03	47 2004 010043906	10-03/10-03	1.601,45
0111	10 47100625052	FADRIQUE ALVARO RICARDO	C/ TORTOLA 19	47012 VALLADOLID	03	47 2003 014297375	09-03/09-03	562,06
0111	10 47100673552	MARTINEZ BAEZ ISIDORO	C/ SAN JOSE DE CALAS	47013 VALLADOLID	03	47 2003 014297678	09-03/09-03	5.646,46
0111	10 47100723062	EXCLUSIVAS GIRPEIS,S.L.	C/ FIDEL RECIO 6	47002 VALLADOLID	02	47 2004 010847487	12-03/12-03	748,14
0111	10 47101087117	COMERCIAL POTALA,S.L.	CL PUENTE COLGANTE 4	47007 VALLADOLID	03	47 2003 013954037	08-03/08-03	481,02
0111	10 47101087117	COMERCIAL POTALA,S.L.	C/ PUENTE COLGANTE 4	47007 VALLADOLID	03	47 2003 014301217	09-03/09-03	151,50
0111	10 47101414085	RESTAURADORES DE LA RIBE	CT VALLADOLID-SORIA	47318 CASTRILLO DE DUERO	03	47 2003 014306772	09-03/09-03	4.175,90
0111	10 47101551707	ARRANZ REY FELIX MANUEL	PZ CAÑO ARGALES 4	47004 VALLADOLID	03	47 2003 014309503	09-03/09-03	704,23
0111	10 47101727519	CENTRO BENEFICO DE REINS	AV SANTANDER 37	47010 VALLADOLID	03	47 2003 014311725	09-03/09-03	1.774,32
0111	10 47101907068	COM. B. BODEGA CHURRI	C/ EXTRAN MUROS, S/N	47194 FUENSALDAÑA	03	47 2003 014315058	09-03/09-03	1.435,10
0111	10 47101965167	CONGRESOS EXPOSICIONES Y	CR SORIA KM. 37	47350 QUINTANILLA	02	47 2004 010276201	09-03/09-03	3.780,92
0111	10 47101965167	CONGRESOS EXPOSICIONES Y	CR SORIA KM. 37	47350 QUINTANILLA	02	47 2004 010333488	11-03/11-03	4.254,68
0111	10 47101965167	CONGRESOS EXPOSICIONES Y	CR SORIA KM. 37	47350 QUINTANILLA	02	47 2004 010533451	10-03/10-03	4.404,47
0111	10 47102049134	MORALES GIMENEZ ANDRES	PZ CAÑO ARGALES 4	47004 VALLADOLID	02	47 2004 010923774	09-03/09-03	723,55
0111	10 47102049134	MORALES GIMENEZ ANDRES	PZ CAÑO ARGALES 4	47004 VALLADOLID	02	47 2004 010923875	10-03/10-03	723,55
0111	10 47102830891	CONSTRUCCIONES Y YESOS Z	AC RECOLETOS 19	47004 VALLADOLID	03	47 2004 010086645	10-03/10-03	1.334,58
0111	10 47102853527	REHABILITACION Y REFORMA	C/ PANERA 49	47009 VALLADOLID	02	47 2004 010883762	12-03/12-03	892,80
0111	10 47102889802	HERREROS HERRERO MARIA T	C/ SANTUARIO 17	47002 VALLADOLID	03	47 2004 010089069	10-03/10-03	355,12

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD	Núm. Reclamación	Periodo	Importe
0111	10 47102916676	HOSTELERIA OTELO, C.B.	C/ COLMENARES 2	47004 VALLADOLID	03	47 2004 010090180	10-03/10-03	548,08
0111	10 47102954668	CONSTRUCCIONES MASANPE V	C/ CARDENAL CISNEROS	47010 VALLADOLID	03	47 2003 014346885	09-03/09-03	3.281,53
0111	10 47102967503	PENTAREA E-SOLUTIONS, S.	C/ COBALTO 10	47012 VALLADOLID	03	47 2004 010091901	10-03/10-03	587,32
0111	10 47102993266	DIANTO MAS UNO, S.L.	PZ MAYOR 21	47001 VALLADOLID	02	47 2004 010677436	10-03/10-03	2.022,96
0111	10 47103304575	INVERMAGNA S L	AV EURO MARCAOLI	47009 VALLADOLID	03	47 2004 010106449	10-03/10-03	2.952,26
0111	10 47103315790	PONCELA SARMENTERO JAVIE	C/ TRANQUE 24	47013 VALLADOLID	03	47 2003 014362649	09-03/09-03	440,87
0111	10 47103317006	PROVAIT ESPAÑA, S.L.	C/ EBRO 15	47013 VALLADOLID	02	47 2004 010900233	12-03/12-03	635,02
0111	10 47103498676	EXCLUSIVAS PETRUS, S.L.	PZ DEL CEA 5	47013 VALLADOLID	02	47 2004 010935700	05-03/12-03	1.865,36
0111	10 47103543439	CALLEJA JUAREZ RICARDO	C/ PORVENIR 1	47005 VALLADOLID	03	47 2003 014374672	09-03/09-03	1.199,94
0111	10 47103548691	CONSTRUCCIONES ROMAX, S.	C/ SANTIAGO 25	47001 VALLADOLID	03	47 2004 010118371	10-03/10-03	5.972,60
0111	10 47103626594	AVISER AUXILIARES, S.L.	C/ TOPACIO 8	47012 VALLADOLID	02	47 2004 010677537	10-03/10-03	2.763,17
0111	10 47103674185	ARANGO HEREDIA SANDRA MI	C/ MOSTENSES 4	47400 MEDINA DEL CAMPO	02	47 2004 010918623	12-03/12-03	466,27
0111	10 47103705511	SANDOVAL --- JORMAN URLE	C/ PEÑA DE FRANCIA 1	47011 VALLADOLID	02	47 2004 010921552	12-03/12-03	528,71
0111	10 47103716726	DE PAZ GONZALEZ RAUL	C/ MANUEL AZAÑA 13	47014 VALLADOLID	02	47 2004 010922158	12-03/12-03	220,76
0121	07 241002433770	ECHEVARRIA FERNANDEZ ANT	C/ RICARDO MONTES 34	47140 LAGUNA DE DUERO	02	47 2004 010819401	07-02/07-02	726,97
0121	07 241002433770	ECHEVARRIA FERNANDEZ ANT	C/ RICARDO MONTES 34	47140 LAGUNA DE DUERO	02	47 2004 010925289	08-02/08-02	726,97
0121	07 241002433770	ECHEVARRIA FERNANDEZ ANT	C/ RICARDO MONTES 34	47140 LAGUNA DE DUERO	02	47 2004 010926202	09-02/09-02	726,97
0121	07 241002433770	ECHEVARRIA FERNANDEZ ANT	C/ RICARDO MONTES 34	47140 LAGUNA DE DUERO	02	47 2004 010927515	10-02/10-02	726,97
0121	07 241002433770	ECHEVARRIA FERNANDEZ ANT	C/ RICARDO MONTES 34	47140 LAGUNA DE DUERO	02	47 2004 010929535	11-02/11-02	726,97
0121	07 241002433770	ECHEVARRIA FERNANDEZ ANT	C/ RICARDO MONTES 34	47140 LAGUNA DE DUERO	02	47 2004 010930848	12-02/12-02	315,04
0121	07 420013200071	PARAMIO FERNANDEZ JESUS	C/ JORGE GUILLEN 11	47260 CABEZON DE PISUERGA	02	47 2004 010927919	10-02/10-02	53,02
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>								
0521	07 050017030461	SANCHEZ MARTIN JOSE MARI	PZ SALVADOR 16	47130 SIMANCAS	02	47 2004 010720680	11-03/11-03	264,88
0521	07 070073287587	GARCIA RIPOLL FRANCISCO	C/ PENSAMIENTO 34	47140 LAGUNA DE DUERO	02	47 2004 010724421	11-03/11-03	264,88
0521	07 080325678233	RUBIO BERNA JUAN JOSE	C/ CARDENAL TORQUEMA	47010 VALLADOLID	02	47 2004 010764231	11-03/11-03	264,88
0521	07 080420447637	SALGADO CARRERA EDELMIRO	C/ CAÑADA FUENTE AMA	47012 VALLADOLID	02	47 2004 010764837	11-03/11-03	264,88
0521	07 080456368050	RIERA PRADO OSCAR	PZ MARTI Y MONSO 5	47001 VALLADOLID	03	47 2004 010762009	11-03/11-03	264,88
0521	07 100045682031	BALBOA DIAZ JAIME	C/ JOAQUIN MARIA JAL	47008 VALLADOLID	02	47 2004 010761302	11-03/11-03	264,88
0521	07 170044485746	PEREZ ANDRES MARIA FUENC	C/ ALBACETE 2	47012 VALLADOLID	02	47 2004 010679557	11-03/11-03	264,88
0521	07 200042132219	FERNANDEZ DE LA IGLESIA	C/ SANTO DOMINGO 20	47600 VILLALON DE CAMPOS	03	47 2004 010797270	11-03/11-03	541,61
0521	07 240049788865	FUERTES GARCIA PEDRO LUI	C/ PARQUE ARTURO LEO	47008 VALLADOLID	02	47 2004 010727047	11-03/11-03	264,88
0521	07 280180925606	GARRIDO PASTOR JESUS	C/ ANSELMO MIGUEL NI	47008 VALLADOLID	02	47 2004 010727956	11-03/11-03	264,88
0521	07 280351332273	IGLESIAS IGLESIAS CONSUE	C/ CASAS NUEVAS 46	47130 SIMANCAS	02	47 2004 010726138	11-03/11-03	264,88
0521	07 280396948646	MANCHADO RODRIGUEZ JOSE	C/ FUENTE EL SOL 9	47009 VALLADOLID	02	47 2004 010761908	11-03/11-03	264,88
0521	07 291010605736	COTO CAMPORRO CELSO LUIS	C/ NUEVA DEL CARMEN	47010 VALLADOLID	02	47 2004 010725936	11-03/11-03	264,88
0521	07 330100669010	ARNAU BASTEIRO ENRIQUE	C/ LAS PALMERAS 13	47150 VIANA DE CEGA	02	47 2004 010679254	11-03/11-03	264,88
0521	07 380050497164	HERNANDEZ DIEZ ANGEL	C/ ARADO 10	47014 VALLADOLID	03	47 2004 010765847	11-03/11-03	264,88
0521	07 410059440396	GIMENEZ RUIZ RAFAEL	C/ CASAS NUEVAS 46	47130 SIMANCAS	02	47 2004 010720781	11-03/11-03	264,88
0521	07 470006402585	CODINA CUENA ANGEL	C/ ORTEGA Y GASSET 2	47008 VALLADOLID	02	47 2004 010698351	11-03/11-03	264,88
0521	07 470015384280	CEREZO GARCIA FELIPE	C/ PUENTE LA REINA 2	47011 VALLADOLID	02	47 2004 010750689	11-03/11-03	264,88
0521	07 470017451289	GUTIERREZ ROMERO JULIO	C/ AVILA 5	47400 MEDINA DEL CAMPO	03	47 2004 010811822	11-03/11-03	264,88
0521	07 470017525960	MARTINEZ ALONSO JULIO	C/ JOAQUIN M JALON 1	47008 VALLADOLID	03	47 2004 010790705	11-03/11-03	264,88
0521	07 470018573863	ESPAÑADERO COCA JESUS	C/ CIGÜEÑA 33	47012 VALLADOLID	03	47 2004 010688348	11-03/11-03	264,88

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD	Núm. Reclamación	Periodo	Importe
0521	07 470018630548	MARTINEZ CAPELLAN JOSE M	C/ VILLANUEVA 22	47009 VALLADOLID	03	47 2004 010792321	11-03/11-03	264,88
0521	07 470018754830	HERNANDEZ LOPEZ CARLOS	C/ AMADEO ARIAS 21	47014 VALLADOLID	02	47 2003 014498550	08-03/08-03	251,54
0521	07 470018754830	HERNANDEZ LOPEZ CARLOS	C/ AMADEO ARIAS 21	47014 VALLADOLID	03	47 2004 010943174	01-04/01-04	35,44
0521	07 470020120510	REDONDO CALVO HELIODORO	C/ MEDIO 16	47350 QUINTANILLA	03	47 2004 010792826	11-03/11-03	264,88
0521	07 470021348669	GARCIA BURGUEÑO JOSE ANT	C/ OLMO 59	47010 VALLADOLID	02	47 2004 010747154	11-03/11-03	264,88
0521	07 470021548127	RAMIREZ GONZALEZ ANDRES	AV SANTANDER 46	47011 VALLADOLID	02	47 2004 010747053	11-03/11-03	264,88
0521	07 470021995842	TERESA MARTIN CARLOS	PP ZORRILLA 10	47006 VALLADOLID	02	47 2004 010746952	11-03/11-03	264,88
0521	07 470022699902	GONZALEZ LOPEZ VALERIANO	C/ GABILONDO -OF. CO	47007 VALLADOLID	03	47 2004 010748568	11-03/11-03	264,88
0521	07 470027621842	MERINO MONTERO M CARMEN	CR BURGOS AUTO.CASTI	47270 CIGALES	02	47 2004 010707445	11-03/11-03	264,88
0521	07 470028567994	VIÑAS GAGO PEDRO	C/ UNION (BARRIO CON)	47320 TUDELA DE DUERO	02	47 2004 010709162	11-03/11-03	264,88
0521	07 470029331971	SACRISTAN MARTIN BASILIO	C/ CONCEJILLO S/N	47300 PEÑAFIEL	02	47 2004 010772012	11-03/11-03	264,88
0521	07 470029572552	CARRION SANTOS JOSE LUIS	C/ TORTOLA 7	47012 VALLADOLID	03	47 2004 010709667	11-03/11-03	264,88
0521	07 470030550838	LOZANO PELAZ MARIA SOLED	C/ NAVIDAD 8	47011 VALLADOLID	02	47 2004 010709465	11-03/11-03	264,88
0521	07 470030678049	AGUADO MUÑOZ CARLOS JAVI	C/ PASEO DE SAN VICE	47013 VALLADOLID	02	47 2004 010711485	11-03/11-03	264,88
0521	07 470031132636	DIAZ GARCIA JUAN CARLOS	C/ MADRE DE DIOS 15	47011 VALLADOLID	03	47 2004 010710778	11-03/11-03	264,88
0521	07 470031328858	GUAYO CASTIELLA PEDRO MA	C/ VILLARRAMIEL DE C	47008 VALLADOLID	03	47 2004 010710071	11-03/11-03	264,88
0521	07 470031388674	DOMINGUEZ CIMAS ARACELI	PZ TORRENTE BALLESTER	47006 VALLADOLID	02	47 2004 010737757	11-03/11-03	264,88
0521	07 470031520131	FARTO MARTINEZ LUCIO	C/ SANTUARIO 3	47002 VALLADOLID	02	47 2004 010737555	11-03/11-03	264,88
0521	07 470031549130	ALEGRE GUTIERREZ FRANCIS	UR LA CORALA, C/ VE	47169 CORALA LA	02	47 2004 010710172	11-03/11-03	264,88
0521	07 470032124258	BARRIGON DIEZ JAVIER	C/ MANUEL AZAÑA 6	47014 VALLADOLID	03	47 2004 010793533	11-03/11-03	264,88
0521	07 470032794164	VELASCO MARTIN FRUCTUOSO	C/ PARAISO 44	47155 SANTOVENIA DE PISUERGA	02	47 2004 010705829	11-03/11-03	264,88
0521	07 470032877121	CANO GONZALEZ JESUS MARI	C/ MARTIN PESCADOR 2	47012 VALLADOLID	02	47 2004 010718963	11-03/11-03	264,88
0521	07 470033577945	ALONSO BERODAS ANGEL	C/ CAMPO CHARRO 10	47008 VALLADOLID	02	47 2001 010933541	01-01/02-01	452,84
0521	07 470033577945	ALONSO BERODAS ANGEL	C/ CAMPO CHARRO 10	47008 VALLADOLID	03	47 2004 010940851	01-04/01-04	19,34
0521	07 470034024044	CRUZ BRAGADO FRANCISCO	AV CALVO SOTELO 5	47100 TORDESILLAS	03	47 2004 010807980	11-03/11-03	264,88
0521	07 470034342225	GARCIA MATESANZ INES	C/ SAN IGNACIO 10	47003 VALLADOLID	03	47 2004 010746649	11-03/11-03	235,55
0521	07 470034813986	CARNERO CALLEJAS EUSEBIO	C/ JUAN MARTINEZ VIL	47014 VALLADOLID	03	47 2004 010794947	11-03/11-03	264,88
0521	07 470034834703	RODRIGUEZ HERNANDEZ LUIS	C/ VILLABAÑEZ 27	47012 VALLADOLID	03	47 2004 010712701	11-03/11-03	264,88
0521	07 470035391845	CAMARON BRUÑA ANTONIO	C/ MERCADO CENTRAL 8	47012 VALLADOLID	03	47 2004 010718357	11-03/11-03	264,88
0521	07 470035401747	ARMADA GARCIA JOSE ANTON	PZ DE LA CRUZ 4	47193 CISTERNIGA	03	47 2004 010718458	11-03/11-03	264,88
0521	07 470035940200	DAKIR --- LARBI	C/ VALLADOLID 26	47400 MEDINA DEL CAMPO	03	47 2004 010743619	11-03/11-03	264,88
0521	07 470036073370	LOBATO VILLAREJO JUAN CA	C/ PADRE MANJON 31	47013 VALLADOLID	02	47 2004 010717650	11-03/11-03	264,88
0521	07 470036290511	REDONDO SANGUINO ANDRES	AV LIBERTAD 18	47140 LAGUNA DE DUERO	02	47 2004 010717347	11-03/12-03	529,75
0521	07 470036563828	MANSO HERRERO PEDRO	C/ HIERBABUENA 19	47009 VALLADOLID	02	47 2004 010741801	11-03/11-03	264,88
0521	07 470036623240	SIERRA REQUERO JOSE ANTO	C/ NUEVA DEL CARMEN	47011 VALLADOLID	02	47 2004 010741700	11-03/11-03	264,88
0521	07 470036749441	LEON VARGAS JORGE LUIS	C/ PRADO DE LA MAGDA	47005 VALLADOLID	02	47 2004 010716034	11-03/11-03	264,88
0521	07 470036775208	ROLDAN FADRIQUE FRANCISC	C/ MILLAN ALONSO 71	47350 QUINTANILLA	02	47 2004 010770695	11-03/11-03	264,88
0521	07 470036775309	ROLDAN FADRIQUE JOSE ANT	C/ JUAN POMBO 71	47350 QUINTANILLA	02	47 2004 010793735	11-03/11-03	264,88
0521	07 470036893224	RODRIGUEZ ALVARO JESUS	C/ FRAY LUIS DE LEON	47002 VALLADOLID	02	47 2004 010742609	11-03/11-03	235,55
0521	07 470037033064	PRIETO HERRERO LUIS MIGU	C/ LAS MORADAS 10	47010 VALLADOLID	02	47 2004 010716337	11-03/11-03	235,55
0521	07 470037314970	RODRIGUEZ GOBERNADO MARI	C/ DON SANCHO 4	47002 VALLADOLID	02	47 2004 010744629	11-03/11-03	264,88
0521	07 470037395604	HERRERO GONZALEZ MARIA J	C/ TERESA GIL 30	47002 VALLADOLID	03	47 2004 010744528	11-03/11-03	264,88
0521	07 470037584449	YAÑEZ CARRASCO JOSE RAMO	C/ JUAN DE VALLADOLI	47014 VALLADOLID	02	47 2004 010768271	11-03/11-03	264,88
0521	07 470037670436	VELASCO MENA JESUS	PL BRIGIDAS 6	47003 VALLADOLID	03	47 2004 010744326	11-03/11-03	264,88
0521	07 470037882624	ZAPATERO PANIAGUA CARLOS	PP JUAN CARLOS I 49	47013 VALLADOLID	03	47 2004 010713610	11-03/11-03	264,88
0521	07 470037905054	DUBLAS ESTEBAN ALICIA	C/ CIGÜEÑA 13	47012 VALLADOLID	03	47 2004 010701280	11-03/11-03	264,88
0521	07 470038326396	LOPEZ AJA JOSE CARLOS	C/ EL BOSQUE 15	47320 TUDELA DE DUERO	02	47 2004 010699260	11-03/11-03	264,88
0521	07 470039145038	BLANCO PERALES DAVID	AV LA LIBERTAD 1	47140 LAGUNA DE DUERO	03	47 2004 010718761	11-03/11-03	264,88

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0521	07 470039301450	CARBAJO FERNANDEZ DAVID	C/ GAMAZO 1	47001 VALLADOLID	02 47 2004 010760288	11-03/11-03	264,88
0521	07 470039636203	SANCHEZ CORONADO CARLOS	C/ PERFECCION 2	47014 VALLADOLID	02 47 2004 010776153	11-03/11-03	264,88
0521	07 470040216280	MORAN NUÑEZ MARIA CRUZ	PL SAN ANDRES 4	47004 VALLADOLID	02 47 2004 010734121	11-03/11-03	264,88
0521	07 470040283271	PAZ GONZALEZ RAUL	C/ MANUEL AZAÑA 13	47014 VALLADOLID	02 47 2004 010778880	11-03/11-03	264,88
0521	07 470040422307	BAY ALFONSO JUAN B	C/ NUEVA DEL CARMEN	47011 VALLADOLID	03 47 2004 010735131	11-03/11-03	13,33
0521	07 470040644191	CUSACOVICH AEDO MIGUEL L	AV MADRID 44	47140 LAGUNA DE DUERO	02 47 2004 010703203	11-03/11-03	264,88
0521	07 470041508101	CASORRAN DIEZ ARTURO VIC	C/ CARDENAL MENDOZA	47002 VALLADOLID	02 47 2004 010733515	11-03/11-03	264,88
0521	07 471000267155	VALLADARES RUBI ANA MARI	C/ AUTOVIA PUENTE CO	47014 VALLADOLID	03 47 2004 010777466	11-03/11-03	264,88
0521	07 471001758329	SANZ LOZANO BLANCA PATRI	C/ FUENTE EL SOL (CO)	47009 VALLADOLID	03 47 2004 010757763	11-03/11-03	264,88
0521	07 471001945760	JIMENEZ LOPEZ RICARDO	C/ PADRE CLARET 4	47004 VALLADOLID	03 47 2004 010757460	11-03/11-03	264,88
0521	07 471002237972	SALAZAR CERON JOSE JAVIE	C/ TIRSO DE MOLINA 6	47130 SIMANCAS	02 47 2004 010755137	11-03/11-03	235,55
0521	07 471002702966	MATE GARCIA GREGORIO	C/ DOCTOR MORENO 24	47008 VALLADOLID	02 47 2004 010788782	11-03/11-03	264,88
0521	07 471002798855	HIDALGO BRITO ANTONIO	PP ZORRILLA 73	47007 VALLADOLID	02 47 2004 010693301	11-03/11-03	264,88
0521	07 471003507763	ZAMARRON ORTEGA DAVID	C/ CALLEJON DE LA AL	47008 VALLADOLID	03 47 2004 010692590	11-03/11-03	264,88
0521	07 471003762791	FUENTE FRUTOS GERARDO	AV PRINCIPE DE ASTUR	47195 ARROYO DE LA ENCOMIENDA	02 47 2004 010689459	11-03/11-03	264,88
0521	07 471003776131	MARTIN RUBIO ADOLFO	C/ ANTONIO LORENZO H	47014 VALLADOLID	02 47 2004 010752612	11-03/11-03	235,55
0521	07 471006993703	FRAILE GARCIA MARIA CARM	C/ BOLIVIA 3	47014 VALLADOLID	03 47 2003 014478140	08-03/08-03	251,54
0521	07 471008291075	CUBILLO CALZADA ERNESTO	PS ZORRILLA 9	47007 VALLADOLID	02 47 2004 010784944	11-03/11-03	235,55
0521	07 471009614824	DAKIR --- ABDERRAZZAK	C/ VALLADOLID 26	47400 MEDINA DEL CAMPO	03 47 2004 010753420	11-03/11-03	264,88
0521	07 471010196824	FONTANA --- JEROME VICTO	PZ MARCOS FERNANDEZ	47014 VALLADOLID	03 47 2004 010787368	11-03/11-03	264,88
0521	07 471010197632	PUJOL ACOSTA THAIS TERES	PZ MARCOS FERNANDEZ	47014 VALLADOLID	03 47 2004 010787469	11-03/11-03	264,88
0521	07 471010818129	MORENO RODRIGUEZ FRANCIS	C/ ENRIQUE CUBERO 15	47014 VALLADOLID	02 47 2004 010757157	11-03/11-03	264,88
0521	07 471010986059	JIMENEZ GIL ISRAEL	C/ CHALAMANDRIN 19	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 010815256	11-03/11-03	264,88
0521	07 490021088444	BENEITEZ FURONES CONSTAN	PZ LEON FELIPE 3	47012 VALLADOLID	03 47 2004 010722296	11-03/11-03	264,88
<i>Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena</i>							
0611	07 470040796058	FERRERAS PEREZ ALBERTO	C/ MONTALVO 4	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 010924885	11-02/12-02	129,02
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN							
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>							
0521	07 210040053162	DONOSO MIRANDA ALFONSO	PZ HELIOS 7	21100 PUNTA UMBRIA	02 12 2004 010759858	10-03/10-03	251,54
3698/2004							

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de Valladolid**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclama-

ciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos 27, 28, 30 y 33 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedi-

miento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95).

El Jefe de Servicio Notificación./Impugnac., Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
<i>Régimen 01 Régimen General</i>							
0111	10 47005972073	GUERRA CORRAL LUIS MIGUE	C/ GALATEA 2	47004 VALLADOLID	02 47 2004 010677941	10-03/10-03	1.230,38
0111	10 47006596008	PERAL DISDIER FRANCISCO	C/ MONJAS 2	47009 VALLADOLID	03 47 2004 010034610	10-03/10-03	259,55
0111	10 47101535438	BARNIZADOS Y LACADOS LUI	C/ LA VICTORIA 7	47009 VALLADOLID	03 47 2004 010056434	10-03/10-03	1.132,37
0111	10 47102176850	CORDERO GONZALEZ JOSE MA	C/ GARCILASO DE LA V	47010 VALLADOLID	02 47 2004 010286507	09-03/09-03	401,75
0111	10 47102365493	RESOVIL S.L.	CR CUELLAR-OLMEDO KM.	47014 VALLADOLID	03 47 2004 011213158	01-01/03-01	121,66
0111	10 47102607185	VENIR ES VOLVER S.L.	C/ RECOLETAS 8	47006 VALLADOLID	04 47 2003 005735309	06-03/06-03	300,52
0111	10 47102607185	VENIR ES VOLVER S.L.	C/ RECOLETAS 8	47006 VALLADOLID	03 47 2003 014334256	09-03/09-03	721,56
0111	10 47102659830	MIGUEL NOE, S.L.	C/ MATEO SEOANE SOBR	47014 VALLADOLID	03 47 2003 014336781	09-03/09-03	382,58
0111	10 47102912131	ESPECIALISTAS AGRUPADOS	C/ EBANISTERIA 2	47002 VALLADOLID	03 47 2004 010357538	11-03/11-03	30,00
0111	10 47103370859	LOOR VERA JOSE DICTILIO	C/ COVADONGA 3	47005 VALLADOLID	03 47 2004 010109681	10-03/10-03	709,66
0121	07 410112251846	BLANCO HERNANDEZ ANGEL M	C/ NEPTUNO 20	47009 VALLADOLID	02 47 2004 010820411	07-02/07-02	238,45
0121	07 410112251846	BLANCO HERNANDEZ ANGEL M	C/ NEPTUNO 20	47009 VALLADOLID	02 47 2004 010925693	08-02/08-02	238,45
0121	07 410112251846	BLANCO HERNANDEZ ANGEL M	C/ NEPTUNO 20	47009 VALLADOLID	02 47 2004 010927111	09-02/09-02	238,45
0121	07 410112251846	BLANCO HERNANDEZ ANGEL M	C/ NEPTUNO 20	47009 VALLADOLID	02 47 2004 010928020	10-02/10-02	230,51
0121	07 470027518475	GOMEZ LAZARO PABLO	C/ JUAN MAMBRILLA 20	47003 VALLADOLID	03 47 2004 010926707	09-02/09-02	15,10
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>							
0521	07 010017945379	DOMINGO FRAILE IGNACIO	C/ CIGÜEÑA 7	47012 VALLADOLID	02 47 2004 010729976	11-03/11-03	264,88
0521	07 090027559725	SANZ IGLESIAS EVELIO	C/ LOPEZ GOMEZ 8 8	47002 VALLADOLID	03 47 2004 010761605	11-03/11-03	264,88
0521	07 200047753872	CENTENO PRIETO EMILIO	C/ DARSENA 13	47009 VALLADOLID	02 47 2004 010722704	11-03/11-03	264,88
0521	07 231004676712	CHENG --- HAIPENG	C/ SAN RAFAEL 9	47005 VALLADOLID	02 47 2004 010762817	11-03/11-03	264,88
0521	07 241004413479	IZQUIERDO VALLADARES PAB	PZ PONIENTE 4	47003 VALLADOLID	02 47 2004 010726946	11-03/11-03	264,88
0521	07 280096202368	GUEIMONDE PEREZ MANUEL	C/ BAILEN 2	47004 VALLADOLID	03 47 2004 010765241	11-03/11-03	264,88
0521	07 280225158919	DUEÑAS CEPEDA ANTONIO	C/ MALDONADO 2	47002 VALLADOLID	03 47 2004 010730481	11-03/11-03	560,94
0521	07 280399896032	MATO GARCIA CRISTINA	AV RAMON PRADERA 22	47009 VALLADOLID	02 47 2004 010761807	11-03/11-03	264,88
0521	07 290087400710	PESSINA MORANDO RODOLFO	C/ HERNAN CORTES 7	47140 LAGUNA DE DU	02 47 2004 010680668	11-03/11-03	264,88
0521	07 340014594724	ECHAVARRIA GARCIA LUIS	C/ VILLANUBLA 56	47009 VALLADOLID	02 47 2004 010728966	11-03/11-03	264,88
0521	07 370024284149	VELA HERNANDEZ ANGEL	C/ DARSENA 34	47009 VALLADOLID	02 47 2004 010763928	11-03/11-03	264,88
0521	07 371011773947	DE FARIAS SANTOS JOSE SE	AV GIJON 34	47009 VALLADOLID	03 47 2004 010763827	11-03/11-03	264,88
0521	07 400011509687	VALDEZATE MELERO ALVARO	C/ REAL 7	47314 PADILLA DE D	02 47 2004 010796361	11-03/11-03	264,88
0521	07 470015318505	ZURRO ALTALLE JOSE LUCIN	C/ SAN ISIDRO 2	47004 VALLADOLID	03 47 2004 010750285	11-03/11-03	264,88
0521	07 470015646180	VALDEZATE MELERO FRANCIS	C/ REAL 7	47314 PADILLA DE D	03 47 2004 010789893	11-03/11-03	264,88
0521	07 470016814426	ROLDAN ROJO JOSE LUIS	C/ PADILLA 20	47003 VALLADOLID	02 47 2004 010751602	11-03/11-03	264,88
0521	07 470017164737	BLANCO ALONSO ANGEL	C/ GALLEGOS (BAR) 2	47002 VALLADOLID	02 47 2004 010751396	11-03/11-03	264,88
0521	07 470017190908	SANCHEZ SAN JOSE ANGEL	C/ CENTRO 4	47005 VALLADOLID	02 47 2004 010760591	11-03/11-03	264,88
0521	07 470017377531	MORAIS HORRA MARIANO	C/ INDEPENDENCIA 10	47004 VALLADOLID	02 47 2004 010750992	11-03/11-03	264,88
0521	07 470022122144	GUTIERREZ PELAEZ ANASTAS	C/ PARAISO (BAR) 1	47003 VALLADOLID	03 47 2004 010748770	11-03/11-03	264,88
0521	07 470022836409	GARCIA MORAL PAULINO	C/ CALVERAS 4	47009 OVERUELA LA	02 47 2004 010748669	11-03/11-03	264,88
0521	07 470023159135	HERNANDO MOLINA JUAN	C/ EL SOL 17	47140 LAGUNA DE DU	02 47 2004 010685722	11-03/11-03	264,88
0521	07 470023474080	ARTINANO POZO MA ISABEL	C/ TUDELA 10 BIS 1 A	47002 VALLADOLID	03 47 2004 010748871	11-03/11-03	264,88
0521	07 470025233319	VERGARA MONTERO CARLOS E	C/ NICOLAS SALMERON	47004 VALLADOLID	02 47 2004 010683702	11-03/11-03	264,88
0521	07 470028278816	FINCIAS DIEZ LUIS CARLOS	C/ DE LA FUENTE 1	47183 TORRE DE ESG	02 47 2004 010708455	11-03/11-03	264,88
0521	07 470029900736	HERRERA MAESTRO MA MONSE	C/ ISAAC QUINTERO 2	47005 VALLADOLID	03 47 2004 010720175	11-03/11-03	264,88
0521	07 470030965817	SANZ SANZ M JESUS	C/ PLATERIAS 16	47003 VALLADOLID	02 47 2004 010738060	11-03/11-03	264,88
0521	07 470032316137	ALEJOS GONZALEZ JUAN JOS	C/ DOCTOR CAZALLA 3	47003 VALLADOLID	02 47 2004 010738969	11-03/11-03	264,88
0521	07 470032362314	MONTES MARTINEZ LUIS ALB	C/ PERU (DISCOTECA)	47004 VALLADOLID	03 47 2004 010738868	11-03/11-03	264,88
0521	07 470032453452	OYAGUEZ HERNANDEZ MARIA	C/ BAJADA DE LA LIBE	47002 VALLADOLID	02 47 2004 010739373	11-03/11-03	264,88

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD Núm. Reclamación	Periodo	Importe
0521	07 470032696154	PERAL DISDIER FRANCISCO	C/ MONJAS (CLINICA D)	47009 VALLADOLID	02 47 2004 010739070	11-03/11-03	264,88
0521	07 470032735762	ARIAS CRUZ MARGARITA	C/ LOZA 12	47004 VALLADOLID	02 47 2004 010705728	11-03/11-03	235,55
0521	07 470034172776	FRANCO INCERA FERNANDO	PZ MAYOR (BAR) 10	47140 LAGUNA DE DU	03 47 2004 010712091	11-03/12-03	529,75
0521	07 470034747706	BOLADO VILLADA JOSE LUIS	C/ PERU 9	47004 VALLADOLID	02 47 2004 010745639	11-03/11-03	264,88
0521	07 470035277768	CORTIJO CABEZON JOSE ANT	C/ GUADALETE 5	47005 VALLADOLID	02 47 2004 010718256	11-03/11-03	264,88
0521	07 470035835722	GARICANO TORON CELIA MAR	C/ INDEPENDENCIA 5	47004 VALLADOLID	03 47 2004 010743518	11-03/11-03	264,88
0521	07 470036867760	ROMERO MATANZA JUAN CARL	C/ DOCE DE OCTUBRE 9	47005 VALLADOLID	02 47 2004 010716842	11-03/11-03	264,88
0521	07 470037646992	RODRIGUEZ MAESO LONGINOS	C/ MIGUEL DE PRADO 1	47002 VALLADOLID	03 47 2004 010808283	11-03/11-03	264,88
0521	07 470038258803	GONZALEZ SEBASTIAN MARIA	CT BECILLA	47680 MAYORGA	03 47 2004 010776557	11-03/11-03	264,88
0521	07 470038981451	CALVO MELIDA M LUISA	C/ ALAMILLOS 2	47005 VALLADOLID	02 47 2004 010760187	11-03/11-03	235,55
0521	07 470039385316	PAREDES BERNALDO QUIROS	C/ LOPE DE RUEDA 2	47010 VALLADOLID	02 47 2004 010733111	11-03/11-03	235,55
0521	07 470040255787	IZQUIERDO BARRIO JORGE	C/ REYES 1	47002 VALLADOLID	02 47 2004 010734323	11-03/11-03	264,88
0521	07 470040742508	IGLESIAS MARTIN JOSE JUA	C/ MORENA 6	47009 VALLADOLID	02 47 2004 010734828	11-03/11-03	264,88
0521	07 471001391951	AGUADO CURA MARIA CARMEN	C/ LOZA (CASA DE EXT)	47004 VALLADOLID	02 47 2004 010756450	11-03/11-03	264,88
0521	07 471001480362	AÑIBARRO RIVERO MARIA TE	C/ JUAN GARCIA HORTE	47014 VALLADOLID	03 47 2004 010787570	11-03/11-03	264,88
0521	07 471001533310	CALLEJA JUAREZ RICARDO	C/ PORVENIR 1	47005 VALLADOLID	02 47 2004 010695927	11-03/11-03	264,88
0521	07 471003199282	GIMENO GOMEZ DAVID	C/ MALDONADO 4	47002 VALLADOLID	03 47 2004 010756248	11-03/11-03	264,88
0521	07 471003560105	CIFUENTES DOMINGUEZ ALVA	C/ COLON 8	47005 VALLADOLID	02 47 2004 010755339	11-03/11-03	198,66
0521	07 471004280127	RABANILLO CILLERUELO LUI	C/ MACIAS PICAVEA 7	47003 VALLADOLID	02 47 2004 010752713	11-03/11-03	264,88
0521	07 471005420380	MONEDERO GIJON FERNANDO	C/ CORPUS CHRISTI 3	47005 VALLADOLID	03 47 2004 010752208	11-03/11-03	264,88
0521	07 471005491314	FRUTOS BRAVO EUSEBIO	C/ MALDONADO 4	47002 VALLADOLID	02 47 2004 010752006	11-03/11-03	264,88
0521	07 471006449186	IBAN GONZALEZ JOSE MANUE	C/ CISTERNIGA 6	47005 VALLADOLID	02 47 2004 010754026	11-03/11-03	264,88
0521	07 471006724830	RUBIO MUÑOZ DAVID	C/ NICOLAS SALMERON	47004 VALLADOLID	03 47 2004 010691378	11-03/11-03	264,88
0521	07 471006834964	RICO CORDERO NOELIA	C/ SAN ANTONIO DE PA	47003 VALLADOLID	02 47 2004 010753723	11-03/11-03	264,88
0521	07 471008715350	FONTENLA ECHEVERRIA RAUL	C/ MORENA 6	47009 VALLADOLID	02 47 2004 010691681	11-03/11-03	264,88
0521	07 471011068915	CANAU PEREZ GABRIEL	C/ SANZ Y FORÉS 14	47002 VALLADOLID	03 47 2004 010757359	11-03/11-03	264,88
0521	07 471011281608	MARTIN GIMENEZ JESUS	C/ DOS DE MAYO 14	47004 VALLADOLID	02 47 2004 010794644	11-03/11-03	235,55
0521	07 471012726706	LOOR VERA JOSE DICTILIO	C/ COVADONGA 3	47005 VALLADOLID	02 47 2004 010697846	11-03/11-03	264,88
0521	07 471012906356	VEGA GONZALEZ MARIANA ES	CT NACIONAL, 122 (RE)	47314 PADILLA DE D	03 47 2004 010782015	11-03/11-03	264,88
0521	07 471014269915	SAFFORES --- ROBERTO PED	C/ HERNAN CORTES 7	47140 LAGUNA DE DU	03 47 2004 010696634	11-03/11-03	264,88
0521	07 471014584658	SCALA DE ANDRADE BRUNO P	AV GIJON 34	47009 VALLADOLID	02 47 2004 010760995	11-03/11-03	264,88
0521	07 471014736121	MORO VELASCO JOSE IGNACI	AV GIJON 20	47009 VALLADOLID	02 47 2004 010759581	11-03/11-03	198,66
0521	07 471014923552	DINIZ FERREIRA IZAQUE	AV GIJON 34	47009 VALLADOLID	02 47 2004 010759379	11-03/11-03	264,88
0521	07 500069448882	PALOMERO PABLOS MARIO	C/ MARIA DE MOLINA 2	47001 VALLADOLID	02 47 2004 010729875	11-03/11-03	264,88
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA							
<i>Régimen 01 Régimen General</i>							
0111	10 49101035238	HUPROVALL S.L	C/ DIVINA PASTORA 4	47001 VALLADOLID	02 49 2003 011481114	08-03/08-03	1.796,24
0111	10 49101035238	HUPROVALL S.L.	C/ DIVINA PASTORA 4	47001 VALLADOLID	02 49 2004 010349324	12-03/12-03	3.542,40
3785/2004							

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de Valladolid****Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01***Edicto de subasta*

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01 de Valladolid.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra los deudores que más abajo se relacionan, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada la subasta de bienes propiedad del deudor que se relaciona, embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 1 de junio de 2004, a las 9,30 horas, en la sede de la Dirección Provincial, C/ Gamazo, 5 de Valla-

dolid, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como los tipos de subasta en primera licitación, son los indicados al final de este anuncio. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Los bienes embargados a enajenar, cargas preferentes, su distribución en lotes así como su ubicación o lugar de depósito son los que en relación adjunta se detallan y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen, hasta el día anterior al fijado para la subasta, previa solicitud a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2.-Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de cada uno de los bienes o lotes por los que desee pujar, depósito que podrá efectuarse en metálico o mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

En las restantes licitaciones también será obligatorio constituir un depósito del 25% del tipo de la correspondiente licitación, salvo que se hubiese constituido o consignado con anterioridad.

3.-Se advierte que la cantidad depositada se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que resultaren adjudicatarios no satisficieren el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiesen incurrir por los mayores perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

4.-Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta en la correspondiente licitación, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.-La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito o acrediten haber efectuado la consignación del mismo, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores, o, aún concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera insuficiente para cubrir toda la deuda, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente y con las mismas particularidades que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.-En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando, deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.-La manifestación de cualquier licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de la adjudicación, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

8.-El rematante deberá abonar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, la diferencia entre la cantidad consignada o depositada y el precio de la adjudicación, mediante ingreso en cuenta, transferencia bancaria o cheque conformado a nombre de "Treasurería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01".

9.-La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

10.-Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, la Mesa podrá anunciar bien la celebración de un segunda subasta y, en su caso, ulterior venta por gestión directa, o bien la iniciación inmediata de los trámites de ésta.

11.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio de remate a su extinción.

12.-Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.-Terminada la subasta, se procederá a devolver los resguardos justificativos de los depósitos constituidos, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.-La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días; en ese caso, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido o consignado, así como la diferencia entre éste y el remate que se haya satisfecho.

15.-Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido así como a los restantes interesados en el procedimiento.

16.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre) modificado por el R.D. 1426/97, de 15 de septiembre (B.O.E. del 30) y por el R.D. 2032/98 de 25 de septiembre (B.O.E. del 13 de octubre) así como en la Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4 de junio de 1999).

17.-Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de INTERNET: <http://www.seg-social.es>

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94, de 20 de junio (B.O.E. del 29), en su nueva redacción dada por la Ley 42/94, de 30 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

*Relación de bienes que se sacan a subasta*

**Expediente de apremio n.º:** 47/01/96/856/12.

**Deudor:** Camelino Diconi, Ángel Alberto.

*Lote 1:*

Vivienda en Pedraja de San Esteban, número 1. Superficie del terreno: 500 m<sup>2</sup>; Superficie construida: 425 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Olmedo con el n.º 8.155. Tomo 2.228, Libro 70, Folio 101.

Tasación: 167.424,5 euros.

Cargas que quedan subsistentes: 88.252,80 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 79.171,70 euros.

**Expediente de apremio n.º:** 47/01/02/1197/46.

**Deudor:** Rodado Gomari, Antonio.

*Lote 1:*

Finca Urbana sita en Valladolid, C/ Mariano Miguel López, 17, 5.º B. Superficie útil: 67,61 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid n.º 6 en el Tomo 2.161, Libro 455, Folio 69 con el número 37.704.

Tasación: 69.842,87 euros.

Cargas que quedan subsistentes: 47.626,13 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 23.216,74 euros.

**Expediente de apremio n.º:** 47/01/99/148/64.

**Deudor:** Romero Larralde, Rafael.

*Lote 1:*

Finca Urbana sita en Valladolid, C/ Duero, n.º 10Bj. B. Superficie útil: 40,87 m<sup>2</sup>. Referencia Catastral 6909602UM5160H0001WX. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid n.º 6 en el Tomo 2.110, Libro 404, Folio 26 con el número 34.502.

Tasación: 43.569 euros.

Cargas que quedan subsistentes: 9.485,73 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 34.083,27 euros.

Valladolid, 3 de mayo de 2004.-La Recaudadora Ejecutiva, Yolanda Pajares Hernando.

3700/2004

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de Valladolid**

**Administración 47/03**

Don Jerónimo González Clavero, Director de la Administración de la Seguridad Social 47/03 en Valladolid, hace saber a los interesados que se indicarán en relación anexa que, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se procede a publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar a los interesados la resolución pertinente, cuyo texto integro se encuentra a su disposición en los correspondientes expedientes que obran en esta Administración.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Y para que conste, expido la presente resolución, en Valladolid, a 16 de abril de 2004.-El Director de la Administración, Jerónimo González Clavero.

Interesado	C.C.C./N.A.F.	Acto Administrativo	Fecha Resoluc.
Dimitrova Veneta Dimitrova	241008685018	Resolución baja Régimen Especial Agrario	25/03/04
Gueorgui Dimitrov Stankov	241008685119	Resolución baja Régimen Especial Agrario	25/03/04

3378/2004

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de Valladolid**

**Administración 47/03**

Don Jerónimo González Clavero, Director de la Administración de la Seguridad Social 47/03 en Valladolid, hace saber a los interesados que se indicarán en relación anexa que, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se procede a publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar a los interesados la resolución perti-

nente, cuyo texto integro se encuentra a su disposición en los correspondientes expedientes que obran en esta Administración.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y la Disposición Adicional Quinta.2 de la Orden Ministerial de 26/05/99, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre), en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14 de enero).

Y para que conste, expido la presente resolución, en Valladolid, a 16 de abril de 2004.-El Director de la Administración, Jerónimo González Clavero.

Interesado	C.C.C./N.A.F.	Acto Administrativo	Fecha Resoluc.
Luz Mery Ocampo Gil	471013987706	Resolución expediente devolución n.º 2003-502456	06/02/04
Andoni Merodio Uraga	480100826711	Resolución expediente devolución n.º 2003-470225	30/01/04
Manuel Ángel López Aguado	47005765242	Resolución expediente devolución n.º 2004-39158	10/03/04
Marina Canduela, S.L.	47103394101	Resolución expediente devolución n.º 2004-3893	03/02/04
Manuel Ángel Ortiz Zárate Martín	471005924376	Resolución expediente devolución n.º 2004-4095	05/03/04
Eliseo Ramajo Martín	47100829257	Resolución expediente saldo acreedor n.º 2003-496609	19/01/04
Eliseo Ramajo Martín	47100829257	Resolución expediente saldo acreedor n.º 2003-69481	04/03/04
José María González Moras	47102139969	Resolución expediente saldo acreedor n.º 2004-25833	25/02/04
José Luis Serrano Gallego	47004329238	Resolución expediente saldo acreedor n.º 2004-28257	05/02/04
Benigno Pérez Trimiño	471004002463	Resolución expediente saldo acreedor n.º 2004-661	03/02/04

3379/2004

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

**Secretaría General**

Don Valentín Enrique Martín Viloria, con D.N.I. 12.175.030-A y domicilio a efectos de notificación C/ Camino Camporredondo n.º 2, 47166-Viloria del Henar (Valladolid) solicita ampliación de una concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia: A/C.P. 20.950-VA.

*Información Pública*

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Obtención de agua a partir de un sondeo de 50 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro, ya autorizado y localizado en la parcela 45 del polígono 1, paraje de Navarrosas del término municipal de Viloria del Henar (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado aumenta de 2,5110 l/s a 3,4860 l/s. y se obtiene mediante un grupo electrobomba con motor de 24 CV. El volumen máximo anual es de 34.860 m<sup>3</sup>.

La finalidad del aprovechamiento es el aumento de riego agrícola en fincas de su propiedad sitas en la parcela 43 del polígono 1, mientras que la anterior concesión corresponde a la parcela 45 del polígono 1 del término municipal de Viloria del Henar (Valladolid), pasando la superficie total de riego de 4,1850 Ha. a 5,8100 Ha.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 02.13.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Viloria del Henar

(Valladolid), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. A/C.P. 20.950-VA.

Valladolid, 2 de abril de 2004.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

3186/2004

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
**Secretaría General**

Don Fernando y Salvador Morchón García con D.N.I. 12.246.996 y 12.209.379 y domicilio en Ctra. de Torrelobatón, n.º 6 -47134-San Salvador (Valladolid), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

*Información Pública*

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 160 m. de profundidad y entubado de 350 mm. de diámetro en la Parcela 7 del Polígono 1, paraje "Camino Carros" del término municipal de Vega de Valdetronco (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado es de 34,72 l/s. a alumbrar mediante grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 75 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego agrícola de 57,8653 Ha. en fincas de su propiedad sitas en la parcela 7 del polígono 1 en el término municipal de Vega de Valdetronco (Valladolid), y cuya superficie total es de 57,8653 Ha. El volumen máximo anual correspondiente es de 347.200 m<sup>3</sup>.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Vega de Valdetronco (Valladolid), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.P. 23.751-VA.

Valladolid, 29 de marzo de 2004.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

3187/2004

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
**Secretaría General**

Doña Adela GutiérrezGonzález con D.N.I. 12.098.898 R y domicilio en C/Antonio Medina, n.º 11, 47239-Serrada (Valladolid), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

*Información Pública*

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 240 m. de profundidad y entubado de 350 mm. de diámetro en la parcela 5016 del polígono 6, paraje "Juan Clérigo" del término municipal de La Seca (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado es de 4,62 l/s. a alumbrar mediante grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 50 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 7 Ha. de cultivo intensivo y riego de 10,7331 Ha. de viñedo por goteo en fincas de su propiedad sitas en las parcelas: 5016, 5015, 20, 16, 5012 del polígono 6 en término municipal de La Seca (Valladolid), y cuya superficie total es de 17,7331 Ha. El volumen máximo anual correspondiente es de 46.293 m<sup>3</sup>.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 02.17.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se

consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Seca (Valladolid), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.P. 22.647-VA.

Valladolid, 5 de abril de 2004.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

3188/2004

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**Confederación Hidrográfica del Duero**  
*Resolución*

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Examinado el expediente C.P.-23.753-VA, incoado a instancia de Jesús Arranz Minguela, con domicilio en Avda. Camilo José Cela, n.º 61-Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,23 l/sg., en el término municipal de Padilla de Duero-Peñaflor (Valladolid), con destino a usos industriales (Áridos).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

**Características**

Unidad Hidrogeológica: 02.08.

Clase y afección de aprovechamiento: Realización de un pozo de 6 m. de profundidad y 2,5 m. de diámetro para usos industriales de planta de lavado de áridos (60 toneladas/hora), situada en el término municipal de Padilla de Duero-Peñaflor (Valladolid).

Nombre del titular y D.N.I.: Febemar, S.A. - C.I.F. A-40027161.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma: Paraje "Vega del Pinar" -Parcela 5074- Polígono 3 - Padilla de Duero/Peñaflor (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 11,11.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,23.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba de 5,5 C.V. con motor eléctrico.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 70.400.

Otros usos: No.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

**Condiciones**

**Primera.**-Se concede a FEBEMAR, S.A., autorización para extraer del acuífero 02.08 un caudal total continuo equivalente de 2,23 l/sg., en término municipal de Padilla de Duero-Peñaflor (Valladolid), con destino a usos industriales (Áridos) y un volumen máximo anual de 70.400 m<sup>3</sup>.

**Segunda.**-La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su Disposición Adicional Duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

**Tercera.**—Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido en base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

**Cuarta.**—El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

**Quinta.**—La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

**Sexta.**—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Séptima.**—En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

**Octava.**—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

**Novena.**—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

**Décima.**—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

**Undécima.**—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

**Duodécima.**—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**Decimotercera.**—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general

sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

**Decimocuarta.**—En el caso de que las aguas se destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

**Decimoquinta.**—Para que se pueda abrir una Ficha Técnica del sondeo deberán remitirse a este Servicio Territorial los datos referentes a las características del sondeo: Profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipo de filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: Nivel estático, caudales de la explotación y profundidades dinámicas y la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo porta-sondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

**Decimosexta.**—Esta concesión caducará por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 2 de abril de 2004.—El Jefe de Servicio, José Manuel Martínez Anillo.

3441/2004

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**Confederación Hidrográfica del Duero**

*Resolución*

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Examinado el expediente C.P.-23.772-VA, incoado a instancia de Virgilio Fernández Posado y Victorino Fernández González, con domicilio en C/ Empedrado, n.º 12-1.º C -47100- Tordesillas—(Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 9,46 l/sq., en el término municipal de Tordesillas (Valladolid), con destino a riego agrícola de 15,7644 Ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

### Características

Unidad Hidrogeológica: 02.06.

Clase y afección de aprovechamiento: Realización de un sondeo de 80 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro con destino a riego de 15,7644 Ha. correspondientes a la Parcela 5030, Polígono 8 con 1,8648 Ha.; Parcela 5035, Polígono 8 con 5,1696 Ha.; Parcela 5029, polígono 8 con 8,2721 Ha. del término municipal de Tordesillas (Valladolid).

Nombre del titular y D.N.I.: Virgilio Fernández Posado y Victorino Fernández González - 12.325.968 y 12.276.864 respectivamente.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 5035-polígono 8 - Paraje "LaOlma" - Tordesillas-Valladolid.

Caudal máximo en litros por segundo: 18,25.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 9,46.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo Electrobomba de 50 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 94.586.

Superficie regable en hectáreas: 15,7644.

Otros usos: No.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

### Condiciones

**Primera.**—Se concede a Virgilio Fernández Posado y Victorino Fernández González, autorización para extraer del acuífero 02.06 un caudal total continuo equivalente de 9,46 l/sg., en el término municipal de Tordesillas (Valladolid), con destino a riego agrícola de 15,7644 Ha. y un volumen máximo anual de 94.586 m<sup>3</sup>.

**Segunda.**—La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su Disposición Adicional Duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

**Tercera.**—Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

**Cuarta.**—El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

**Quinta.**—La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

**Sexta.**—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Séptima.**—En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

**Octava.**—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

**Novena.**—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

**Décima.**—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

**Undécima.**—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

**Duodécima.**—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**Decimotercera.**—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

**Decimocuarta.**—En el caso de que las aguas se destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

**Decimoquinta.**—Para que se pueda abrir una Ficha Técnica del sondeo deberán remitirse a este Servicio Territorial los datos referentes a las características del sondeo: Profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipo de filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: Nivel estático, caudales de la explotación y profundidades dinámicas y la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

**Decimosexta.**—Esta concesión caducará por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 2 de abril de 2004.-El Jefe de Servicio, José Manuel Martínez Anillo.

3442/2004

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**Confederación Hidrográfica del Duero**

*Resolución*

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Examinado el expediente C.P.-23.749-VA, incoado a instancia de Víctor Manuel Duque Medrano, con domicilio en C/ Facultad de Medicina, n.º 4-3.º B-Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 8,74 l/sg., en término municipal de Villalar de los Comuneros (Valladolid), con destino a riego agrícola de 14,5650 Ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

**Características**

Unidad Hidrogeológica: 06.

Clase y afección de aprovechamiento: Realización de un sondeo de 175 m. de profundidad y entubado de 350 mm. de diámetro con destino a riego de 14,5650 Ha. correspondientes a la Parcela 7, Polígono 5 con 10,348 Ha. y Parcela 9, Polígono 5 con 4,217 Ha. del término municipal de Villalar de los Comuneros (Valladolid).

Nombre del titular y D.N.I.: Víctor Manuel Duque Medrano - 44.911.291-L.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 7, Polígono 5-Paraje "El Chispote" - Villalar de los Comuneros (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 16,86.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 8,74.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba eléctrica de 75 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 87.400.

Superficie regable en hectáreas: 14,5650.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

**Condiciones**

**Primera.**-Se concede a Víctor Manuel Duque Medrano, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 8,74 l/sg., en el término municipal de Villalar de los Comuneros (Valladolid), con destino a riego agrícola de 14,5650 Ha. y un volumen máximo anual de 87.400 m³.

**Segunda.**-La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su Disposición Adicional Duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

**Tercera.**-Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido en base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

**Cuarta.**-El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

**Quinta.**-La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

**Sexta.**-Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Séptima.**-En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

**Octava.**-La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

**Novena.**-Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

**Décima.**-El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

**Undécima.**-Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las

derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

**Duodécima.**—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**Decimotercera.**—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

**Decimocuarta.**—En el caso de que las aguas se destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

**Decimoquinta.**—Para que se pueda abrir una Ficha Técnica del sondeo deberán remitirse a este Servicio Territorial los datos referentes a las características del sondeo: Profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipo de filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: Nivel estático, caudales de la explotación y profundidades dinámicas y la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

**Decimosexta.**—La solicitud de concesión de aguas, se realiza para las tierras de la zona decretada de Interés General de Villalar de los Comuneros (Valladolid), estando incluidas dentro del sector III, situándose en dicho entorno el sondeo n.º 6 propiedad de la Dirección General de Desarrollo Rural.

De acuerdo con esto, la realización del alumbramiento por parte del titular deberá llevarse a cabo a una distancia mínima de 500 metros respecto del citado sondeo n.º 6, según Resolución de 31 de enero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias B.O.C. y L. n.º 29, apartado A sobre ejecución de sondeos por particulares.

**Decimoséptima.**—Esta concesión caducará por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 23 de marzo de 2004.—El Jefe de Servicio, José Manuel Martínez Anillo.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Confederación Hidrográfica del Duero

### Resolución

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Examinado el expediente C.P.-20.472-VA, incoado a instancia de José Antonio Repiso Calvo, con domicilio en C/Hilario Vidarte, n.º 34 -47329-Villabáñez (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 10,54 l/sg., en el término municipal de Villabáñez (Valladolid), con destino a riego agrícola de 17,57 Ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

### Características

Unidad Hidrogeológica: 02.08.

Clase y afección de aprovechamiento: Realización de un sondeo de 230 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro con destino a riego de 17,57 Ha. correspondientes a Parcela 17-A con 6,0626Ha.; Parcela 17-B con 4,578 Ha.; Parcela 18-A y 18-B con 4,221 Ha.; Parcela 36 con 1,228 Ha. y Parcela 37 con 1,517 Ha., todas ellas pertenecientes al Polígono 3 del término municipal de Villabáñez (Valladolid).

Nombre del titular y D.N.I.: S.A.T. Agrícola Repiso n.º 8878.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 37 - Polígono 3 - Paraje "La Mocha" - Villabáñez-Valladolid.

Caudal máximo en litros por segundo: 20,23.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 10,54.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba diesel de 100 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 105.420.

Superficie regable en hectáreas: 17,57.

Otros usos: No.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

### Condiciones

**Primera.**—Se concede a S.A.T. Agrícola Repiso n.º 8878, autorización para extraer del acuífero 02.08 un caudal total continuo equivalente de 10,54 l/sg., en el término municipal de Villabáñez (Valladolid), con destino a riego agrícola de 17,57 Ha. y un volumen máximo anual de 105.120 m<sup>3</sup>.

En cumplimiento de lo estipulado en las disposiciones transitorias de la vigente Ley de Aguas, la presente resolución anula la de la inscripción de referencia PR VA 195 019 y PR VA 195 021.

**Segunda.**—La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su Disposición Adicional Duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

**Tercera.**—Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

**Cuarta.**—El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

**Quinta.**—La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

**Sexta.**—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Séptima.**—En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

**Octava.**—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

**Novena.**—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

**Décima.**—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

**Undécima.**—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

**Duodécima.**—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**Decimotercera.**—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda,

según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

**Decimocuarta.**—En el caso de que las aguas se destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

**Decimoquinta.**—Para que se pueda abrir una Ficha Técnica del sondeo deberán remitirse a este Servicio Territorial los datos referentes a las características del sondeo: Profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipo de filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: Nivel estático, caudales de la explotación y profundidades dinámicas y la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

**Decimosexta.**—Esta concesión caducará por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 5 de abril de 2004.—El Jefe de Servicio, José Manuel Martínez Anillo.

3444/2004

### III.— ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID ÁREA DE HACIENDA Y DESARROLLO LOCAL

#### Servicio de Hacienda

En el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno, mediante acuerdo n.º 87/96 de fecha 31 de mayo de 1996 para el establecimiento de determinados precios públicos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Local, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 28 de abril de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar el establecimiento de los siguientes Precios Públicos:

**Precios públicos para el CD doble titulado: "Agrupaciones Corales de la Provincia de Valladolid" (I.V.A. incluido del 16%).**

Precio de venta al público .....9,00 euros

Precio de cesión a librerías:

De Valladolid y provincia .....5,85 euros

De fuera de la provincia .....6,75 euros

Precio de venta a empleados de la Diputación .....4,50 euros

Contra este acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa.

Dicho recurso se entenderá desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos de las letras J) y K) del citado artículo 14. Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que, según su criterio, estimen procedente.

Valladolid, 5 de mayo de 2004.-El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano.

3706/2004

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

##### ÁREA DE HACIENDA Y DESARROLLO LOCAL

###### Servicio de Hacienda

En el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno, mediante acuerdo n.º 87/96 de fecha 31 de mayo de 1996 para el establecimiento de determinados precios públicos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Local, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 28 de abril de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar el establecimiento de los siguientes Precios Públicos:

#### Precios públicos correspondientes a la publicación "Hombres de Viento" (I.V.A. incluido del 4%).

Precio de venta al público .....12,00 euros

Precio de cesión a librerías:

De Valladolid y provincia .....7,80 euros

De fuera de la provincia .....9,00 euros

Precio de venta a empleados de la Diputación .....6,00 euros

Contra este acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa.

Dicho recurso se entenderá desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos de las letras J) y K) del citado artículo 14. Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que, según su criterio, estimen procedente.

Valladolid, 5 de mayo de 2004.-El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano.

3707/2004

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

##### ÁREA DE HACIENDA Y DESARROLLO LOCAL

###### Servicio de Hacienda

En el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno, mediante acuerdo n.º 45/01 de fecha 30 de marzo de 2001 para el establecimiento de determinados precios públicos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Local, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 28 de abril de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar el establecimiento de los siguientes Precios Públicos:

#### Precios públicos para artículos puestos a la venta en el Museo de las Villas Romanas de Almenara-Puras (I.V.A. incluido del 16%).

Lucerna Cerámica .....6,00 euros

Lacrimario romano .....10,00 euros

Contra este acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa.

Dicho recurso se entenderá desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos de las letras J) y K) del citado artículo 14. Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que, según su criterio, estimen procedente.

Valladolid, 5 de mayo de 2004.-El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano.

3708/2004

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

##### Servicio de Personal

Por Acuerdo n.º 65/04 de 28 de abril de 2004, la Junta de Gobierno, en ejercicio de las facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente por Decreto n.º 6420/03 de 31 de diciembre, ha acordado:

**Primero:** Modificar las Bases de la convocatoria aprobadas por Acuerdo de la Comisión de Gobierno n.º 42/03 de 27 de febrero en el sentido de suprimir de la misma las plazas ya inexistentes e incluir las nuevas creadas por Acuerdo de 25 de julio de 2003 de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, resultando la convocatoria que figura como Anexo.

**Segundo:** Reabrir el plazo de presentación de solicitudes, a los efectos de que los interesados puedan, legítimamente, modificar sus solicitudes iniciales, desistir de las mismas o incorporarse nuevas peticiones e, incluso, nuevos interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria.

#### ANEXO

##### Bases de la Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de varios puestos pertenecientes al Grupo D/C de titulación

**Primera.**-Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de libre designación de los siguientes puestos:

##### Gabinete de Presidencia:

- n.ºs. 12 y 13, Secretario/a a Auxiliar de Grupo Político, Grupo D/C, Escala AG/AE, C.D. 18, C.E. 20 (644,01€/mes).

##### Área de Personal y Régimen Interior:

- n.º 2, Secretario/a del Diputado/a delegado/a del Área de Personal y Régimen Interior, Grupo D/C, Escala AG/AE, C.D. 18, C.E. 22 (550,37€/mes).

- n.º 3, Secretario/a de Jefe/a del Área de Personal y Régimen Interior, Grupo D/C, Escala AG/AE, C.D. 18, C.E. 25 (451,53€/mes).

##### Área de Acción Territorial:

- n.º 2, Secretario/a de Diputado/a delegado/a, Grupo D/C, Escala AG/AE, C.D. 18, C.E. 23 (521,24€/mes).

- n.º 3, Secretario/a de Jefe/a de Área, Grupo D/C, Escala AG/AE, C.D. 18, C.E. 26 (420,32€/mes).

##### Área de Bienestar Social:

- n.º 10, Secretario/a de Jefe/a de Área, Grupo D/C, Escala AG/AE, C.D. 18, C.E. 26 (420,32€/mes).

##### Área de Hacienda, Desarrollo Local y Empleo:

- n.º 3, Secretario/a de Área, Grupo D/C, Escala AG/AE, C.D. 18, C.E. 26 (420,32€/mes).

*Área de Promoción Provincial:*

– n.º 7, Secretario/a de Diputado/a delegado/a, Grupo D/C, Escala AG/AE, C.D. 18, C.E. 23 (521,24 €/mes).

– n.º 8, Secretario/a de Jefe/a de Área, Grupo D/C, Escala AG/AE, C.D. 18, C.E. 26 (420,32 €/mes).

*Servicio de Acción Social:*

– n.º 43, Secretario/a de Diputado/a delegado/a, Grupo D/C, Escala AG/AE, C.D. 18, C.E. 23 (521,24 €/mes).

**Segunda.–Requisitos de los aspirantes.**

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de esta Diputación Provincial que pertenezcan al Grupo D o C de titulación y a la Escala del puesto al que pretenden acceder.

**Tercera.–Presentación de solicitudes.**

Durante el plazo de 15 días hábiles computados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P., se presentarán las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, haciendo constar el puesto u orden de preferencia de los puestos a cubrir si fuesen dos o más, acompañando "currículum vitae" donde consten título/s académico/s, categoría profesional, antigüedad en esta Corporación y en el puesto que actualmente ocupe, puestos desempeñados, cursos de formación realizados, así como otros méritos que se estime oportuno alegar, aportando la documentación que se considere conveniente a efectos de acreditación. No será necesaria la presentación de nueva instancia por aquellos funcionarios que en su momento solicitaron participar en el procedimiento optando a los entonces puestos n.º 13 y n.º 14 de Auxiliar de Grupo Político, que se corresponden con las plazas n.ºs 12 y 13 del Gabinete de la Presidencia, Secretario/a Auxiliar de Grupo Político, la n.º 4 del Área de Acción Territorial, Auxiliar de Administración General de Jefe/a de Área que se corresponde con la plaza n.º 3 del Área de Acción Territorial Secretario/a de Jefe/a de Área y n.º 42 del Servicio de Acción Social, Auxiliar de Administración General de Diputado, que se corresponde con la plaza n.º 43 del Servicio de Acción Social, Secretario/a de Diputado/a delegado/a.

– La **resolución**, designando libremente a cualquiera de los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos, o declarando desierta la convocatoria total o parcialmente, corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, así como la libre remoción de cualquiera de los nombrados.

La resolución del nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

– **Toma de posesión:** El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 89.3 de la Ley 30/1992, se hace constar que contra este acto administrativo, que es definitivo en la vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir en todo caso a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valladolid, 6 de mayo de 2004.–El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

3696/2004

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

REVAL

**Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión**

*Bases generales por las que habrá de regirse la convocatoria para selección de personal funcionario en los puestos vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación "REVAL" de la Diputación Provincial de Valladolid*

(Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración de REVAL de 27/4/04).

**Primera.–Objeto.**

Es objeto de esta convocatoria la selección para ingreso de personal funcionario en la plaza o en las plazas de este Organismo Autónomo que figuran en el Anexo o en los Anexos de estas Bases Generales, mediante el sistema de selección que se indica en el mismo.

Las plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican en el Anexo o en los Anexos y están dotadas con los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

Las correspondientes convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el tablón de anuncios de la Diputación y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

**Segunda.–Requisitos de las personas aspirantes.**

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o española o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, según la legislación vigente.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse incurso o incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título o títulos que se especifican en el Anexo de esta convocatoria o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Los demás que, en su caso, se especifiquen en el Anexo en virtud de la especialidad de las plazas o del sistema selectivo.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, que deberán acreditar, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios en las pruebas selectivas, si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

**Tercera.–Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda (y, en su caso, en el Anexo) y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Presidente de REVAL y se presentarán en el Registro General de la Diputación, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

En el supuesto de que se trate de concurso-oposición, juntamente con la solicitud las personas aspirantes deberán acompañar relación detallada de los méritos que aleguen para la fase de concurso, así como fotocopia simple de los documentos que se determinen en el Anexo al efecto de acreditar los méritos. Lo anterior no excluye la posterior obligación de los concursantes de aportar, en su caso, los originales de la documentación presentada y valorada para su cotejo una vez efectuada la propuesta de nombramiento.

También podrán presentarse las solicitudes conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Los derechos de examen, cuya cuantía se fija en el Anexo, serán satisfechos por las personas interesadas en las oficinas de "Caja España", mediante la presentación del impreso previamente facilitado por la Diputación Provincial o por el Organismo Autónomo, debidamente cumplimentado, y cuyo resguardo se unirá a la solicitud. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen en "Caja España" supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

También podrá hacerse efectivo el pago mediante giro postal, dirigido a la Tesorería del Organismo Autónomo, en el que conste el nombre, apellidos, domicilio y puesto de trabajo al que optan y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

#### **Cuarta.-Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente de REVAL dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en ella se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la mencionada lista, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el Art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de la Presidencia en la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se publicará en la forma indicada para la lista provisional, y en la misma se incluirá la composición del Tribunal Calificador. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de interposición de recurso.

#### **Quinta.-Tribunal.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo del Personal Funcionario (B.O.P. de 14 de septiembre de 2000), el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

*Presidente:* El del Organismo Autónomo o Diputado o Diputada del Consejo de Administración en quien delegue.

*Vocales:*

- Una persona representante designada por la Junta de Castilla y León.
- Tres funcionarios o funcionarias de idéntica o superior categoría profesional y de la misma especialidad a las plazas convocadas.

*Secretario:* El del Organismo Autónomo o funcionario o funcionaria del mismo en quien delegue.

Podrán asistir como observadores y observadoras las personas representantes de los Grupos Políticos y las de la Junta de Personal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la composición del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo de las pruebas y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales, colaborarán con el órgano de selección y actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos y podrán ser recusados por las personas aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de asistencia, los miembros del Tribunal estarán integrados en la categoría correspondiente al Grupo de titulación señalado en el Anexo.

#### **Sexta.-Fase de concurso (en su caso).**

Cuando el sistema selectivo sea el concurso-oposición, bien por el turno de acceso libre, bien por promoción interna, en su caso, con carácter previo a la fase de oposición el Tribunal valorará los méritos relacionados y acreditados por las personas aspirantes, adjuntados en su día a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al baremo establecido en el Anexo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración. Ello salvo méritos generados en la Diputación Provincial de Valladolid o en el Organismo Autónomo "REVAL" y que, habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, lo que deberá ser manifestado expresamente.

Resuelta esta fase, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

#### **Séptima.-Fase de oposición.**

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que se determine anualmente por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se hace público el sorteo a que se refiere el Art. 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria. Quince días antes, como mínimo, del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Diputación el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, o que se prevea de otro modo en el Anexo. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida, en su consecuencia, del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

#### **Octava.-Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios de la oposición, que se determinan en el Anexo o en los Anexos, serán calificados, cada uno de ellos, con un máximo de diez puntos, siendo eliminadas las personas que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes entre el número de los mismos.

Las calificaciones de las personas aspirantes que hubiesen superado cada ejercicio se harán públicas, si es posible, el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación y en el edificio o local en que se haya celebrado la prueba.

#### **Novena.-Puntuación definitiva y propuesta de selección.**

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el lugar de celebración del último ejercicio, la puntuación de las personas aspirantes que

hubieran superado todos los ejercicios, sumada a la puntuación de la fase de concurso, en su caso, así como la propuesta de nombramiento a favor de las personas que hubieran obtenido las mayores puntuaciones, sin que puedan rebasar éstas el número de plazas convocadas.

En cualquier caso, la posible superación de los ejercicios de que consten las pruebas selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en la plaza se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida en los mismos. Ello sin perjuicio de que pasen a formar parte de las listas de suplentes a que se refiere el Acuerdo para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Valladolid, en su artículo 11.4 párrafo 2.º (B.O.P. de 2 de agosto de 2003) y las Bases de contratación laboral temporal (B.O.P. de 14 de noviembre de 1997).

Las plazas convocadas por el turno de promoción interna, en caso de que exista, que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las del turno de acceso libre.

En el caso de que ninguna persona aspirante hubiera superado la totalidad de los ejercicios, el Tribunal declarará desierto el procedimiento selectivo.

El personal funcionario que acceda por el turno de promoción interna tendrá, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes de la convocatoria sobre las personas que no procedan de ese turno.

#### **Décima.-Presentación de documentos y nombramiento.**

Las personas aspirantes propuestas aportarán en el Registro General de la Diputación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- 1.º) Fotocopia compulsada del D.N.I. o Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.º) Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.
- 3.º) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por los servicios médicos de la Corporación. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.
- 4.º) Declaración jurada de no haber sido separada mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.
- 5.º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Quienes tuviesen la condición de personal funcionario estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que procedan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo, en el caso de concurso-oposición, deberán presentar dentro del mismo plazo los documentos originales o fotocopias debidamente autenticadas de los méritos acreditados mediante fotocopia para la fase de concurso.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, una persona propuesta no presentara la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de REVAL efectuará el nombramiento de la persona o las personas aspirantes propuestas, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta

días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. En el supuesto de que únicamente sea una la plaza a cubrir, el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del nombramiento. Aquellas personas que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, no adquirirán la condición de funcionarios o funcionarias, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

**Decimoprimer.**-La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre.

**Decimosegunda.**-En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, se hace constar que contra este acto administrativo, que no agota la vía administrativa, pueden los interesados interponer, de conformidad con el Art. 18 de los Estatutos de REVAL (B.O.P. de 14 de enero de 1994) recurso de alzada ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 5 de mayo de 2004.-El Presidente de REVAL, Javier Mazariegos Gallego.

#### ANEXO

**Oferta de Empleo:** 1997 y 1999.

**Denominación de la plaza:** Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación del Organismo Autónomo REVAL.

**Número de plazas:** Seis.

**Escala:** Administración Especial.

**Subescala:** Servicios Especiales.

**Grupo:** D.

**Sistema de selección:** Concurso-Oposición libre.

**Titulación exigida:** Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

**Derechos de examen:** 4,51 €.

#### FASE DE CONCURSO

Con carácter previo a la fase de oposición, por el Tribunal se procederá a examinar la documentación aportada por los aspirantes, valorando según el Baremo de Méritos aquéllos que hayan sido debidamente acreditados y que se posean el último día de plazo de presentación de instancias.

#### **Baremo de méritos:**

Por servicios prestados en la Administración Local, en puestos de trabajo de Auxiliar de Gestión y Recaudación: 0,15 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores a un mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

**Acreditación:** Los citados méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que conste el puesto de trabajo ocupado y el tiempo trabajado.

#### FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la oposición serán dos, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

*Primer ejercicio:*

Consistirá en contestar por escrito en el tiempo máximo que determine el Tribunal a un cuestionario de preguntas, que será propuesto inmediatamente antes de su comienzo por el Tribunal, sobre las materias comunes y específicas del programa.

*Segundo ejercicio:*

Se desarrollará por escrito en un tiempo máximo que se determinará por el Tribunal, y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que serán propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

El Tribunal podrá decidir la lectura pública de los ejercicios, si lo estima conveniente.

## PROGRAMA

**Materias Comunes**

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2.-La Provincia. Organización y competencias provinciales.

Tema 3.-El Procedimiento Administrativo. Fases.

Tema 4.-El Personal al Servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos.

**Materias Específicas**

Tema 1.-El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión de la Diputación Provincial de Valladolid. Estatutos y régimen de funcionamiento.

Tema 2.-Los recursos de las Entidades Locales: clases. Imposición y ordenación de los tributos locales. La participación en los tributos del Estado.

Tema 3.-Los tributos. Clases. El hecho imponible. La base imponible y la base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria.

Tema 4.-Gestión de los Tributos de las Haciendas Locales: concepto, objeto y competencia. Liquidación y notificación. Revisión de los actos de gestión de los tributos locales.

Tema 5.-Los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre actividades económicas: naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible, base liquidable y cuota tributaria. Período impositivo y devengo. La gestión de los impuestos.

Tema 6.-El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Cuota tributaria. Período impositivo y devengo. Gestión del impuesto.

Tema 7.-Los impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras y sobre el incremento del valor de los terrenos: naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota y devengo. Gestión.

Tema 8.-Las tasas y las contribuciones especiales. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Cuantía y devengo. La gestión.

Tema 9.-Los precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía y obligación de pago. Cobro y fijación de los precios públicos. Otros recursos no tributarios.

Tema 10.-La gestión recaudatoria en el ámbito local: concepto. Régimen jurídico aplicable. Competencias y órganos recaudadores. Los períodos de recaudación.

Tema 11.-La extinción de las deudas: el pago. Plazos, requisitos, medios de pago, justificantes y garantías. Otras formas de extinción de las deudas.

Tema 12.-Los obligados al pago: los deudores principales. La responsabilidad solidaria y subsidiaria. Otros tipos de responsabilidad.

Tema 13.-Recaudación en periodo voluntario. Aprobación y notificación de liquidaciones. Iniciación y conclusión. Formas de pago. Plazos de ingreso.

Tema 14.-Revisión de actos de gestión recaudatoria de las Corporaciones Locales. Motivos de impugnación.

Tema 15.-Aplazamientos y fraccionamientos. Suspensión del procedimiento.

Tema 16.-Recaudación en vía ejecutiva. Procedimiento de apremio. Título ejecutivo. Recargo de apremio. Intereses de demora. Notificaciones en el procedimiento de apremio. Formas y plazos de ingresos.

Tema 17.-Embargo de bienes: disposiciones generales. Embargo de dinero en efectivo o en cuentas abiertas en entidades de depósito. Embargo de sueldos y salarios.

Tema 18.-Embargo de bienes inmuebles. Embargo de bienes muebles y embargo de otros bienes. Depósito de bienes embargables. Costas del procedimiento.

Tema 19.-Enajenación de los bienes embargados. Actuaciones previas. Enajenación. Actuaciones posteriores a la enajenación.

Tema 20.-Créditos incobrables en el procedimiento recaudatorio: concepto. Procedimiento. Efectos. Tercerías. Finalización del expediente de apremio.

3674/2004

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID****ÁREA DE URBANISMO****Servicio de Control de la Legalidad Urbanística****Sección de Licencias***Edicto de Notificación*

Pongo en su conocimiento que el Ilmo. Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde, con fecha 15 de marzo de 2004, ha dictado Decreto n.º 2392, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el informe emitido por la Policía Municipal en relación con el vado n.º 73, sito en C/ Panaderos, 25, para acceso a local destinado a garaje, cuyo titular es D. Ángel Julián González Villa, en el que manifiesta que en la actualidad ha dejado de ser utilizado como encerradero de vehículos, al haber abierto en el lugar un establecimiento de artículos de regalo.

Resultando que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003 se inicia expediente de caducidad del vado concediendo un plazo de audiencia de 15 días al titular para que durante el mismo manifieste lo que estimara pertinentes en defensa de sus derechos e intereses legítimos, transcurrido el cual no se produce comparecencia alguna en este procedimiento.

Resultando que el Art. 34 del Reglamento Municipal de Vados y Reservas de estacionamiento establece como causas de caducidad de los Vados es el no uso, uso indebido o para fin distinto para el que se concedieron.

**Esta Alcaldía resuelve:**

1.-Declarar la caducidad de la autorización de vado n.º 73, inscrito a nombre de D. Ángel Julián González Villa, y sito en C/ Panaderos, 25, y practicar la anotación en el Registro Municipal de Vados.

2.-Dar de baja en el Padrón de Contribuyentes de la tasa correspondiente al vado anteriormente citado.

3.-Requerir al titular para que, de conformidad con el Art. 36 del Reglamento Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento, en el plazo de UN MES, a contar desde la recepción de la presente resolución, proceda a realizar, a su costa, las obras de supresión material del vado, reponiendo el espacio de la acera destinado a la entrada de vehículos a su estado originario, bajo la inspección técnica del Servicio Municipal de Conservación de Infraestructuras, a cuyo efecto deberá ponerse el peticionario en contacto con el mismo. Advirtiéndole que transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se haya procedido a la reposición, la Administración Municipal procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

4.-Advertir, igualmente, que a tenor de lo dispuesto en los Arts. 3.2 y 38.1 a) de dicho Reglamento Municipal de Vados, está terminantemente prohibida cualquier otra forma de acceso de vehículos al inmueble ubicado en el emplazamiento citado, que no se realice a través del correspondiente vado, salvo que previamente volviera a obtener autorización municipal, al respecto, estando esta Alcaldía facultada por el Art. 21-N de la Ley 11/99 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril y la Disposición Adicional Única de dicha norma legal, por el que se aprueba imponer sanciones de hasta TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 Ptas.), a todas y cada una de las infracciones al Reglamento Municipal que resulten probadas.

5.-Requerir al titular para que de forma inmediata, haga entrega de la placa oficial de señalización del vado anulado, en la Sección de Licencias, sita en C/ San Benito, 1 puerta 19.

6.-Comunicar asimismo al Servicio de Conservación de Infraestructuras a efectos de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 de esta resolución, y en su caso, ejecutar subsidiariamente las obras de reposición del vado".

Lo que se hace público a efectos de notificación a D. Ángel Julián González Villa, al no haberse podido practicar la notificación personalmente, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 13 de enero de 1999, significándole que puede interponer contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente de la recepción de esta notificación.

Se advierte, no obstante, que en el caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá recurrir en vía jurisdiccional hasta que aquél se haya resuelto expresamente o haya transcurrido un mes sin que se haya notificado su resolución.

Valladolid, a 16 de abril de 2004.-El Secretario General, P.D. La Jefa de la Sección, M.ª Cruz Martínez Alonso.

3427/2004

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

### ÁREA DE URBANISMO

#### Servicio de Control de la Legalidad Urbanística

#### Sección de Licencias

#### Edicto de Notificación

Pongo en su conocimiento que el Ilmo. Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde, con fecha 18 de marzo de 2004, ha dictado Decreto n.º 2467, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el informe emitido por la Policía Municipal en relación con el vado n.º 3722, sito en C/ San Pedro, 4, para acceso a almacén y encerradero, cuyo titular es D. Manuel Garmilla Alonso, en el que manifiesta que en la actualidad *"es utilizado para reparación de maquinaria, ..."*.

Resultando que la misma Policía informa que existe modificación de la acera, y se exhibe placa de vado.

Resultando que por Decreto de fecha 3 de septiembre de 2003 se inicia expediente de caducidad del vado concediendo un plazo de audiencia de 15 días a los interesados para que durante el mismo manifestasen lo que estimaran pertinentes en defensa de sus derechos e intereses legítimos, transcurrido el cual no se ha presentado alegación alguna.

Resultando que el Art. 34 del Reglamento Municipal de Vados y Reservas de estacionamiento establece como causas de caducidad de los vados es el no uso, uso indebido o para fin distinto del que se concedió.

#### Esta Alcaldía resuelve:

1.-Declarar la caducidad de la autorización de vado n.º 3722, inscrito a nombre de D. Manuel Garmilla Alonso, y sito en C/ San Pedro,4.

2.-Dar de baja en el Padrón de Contribuyentes de la tasa correspondiente al vado anteriormente citado.

3.-Requerir al Sr. Garmilla Alonso para que, de conformidad con el Art. 36 del Reglamento Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento, en el plazo de UN MES, a contar desde la recepción de la presente resolución, proceda a realizar, a su costa, las obras de supresión material del vado, reponiendo el espacio de la acera destinado a la entrada de vehículos a su estado originario, bajo la inspección técnica del Servicio Municipal de Conservación de Infraestructuras, a cuyo efecto deberá ponerse el peticionario en contacto con el mismo. Advirtiéndole que transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se haya procedido a la reposición, la Administración Municipal procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

4.-Advertir, igualmente, que a tenor de lo dispuesto en los Arts. 3.2 y 38.1 a) de dicho Reglamento Municipal de Vados, está terminantemente prohibida cualquier otra forma de acceso de vehículos al inmueble ubicado en el emplazamiento citado, que no se realice a través del correspondiente vado, salvo que previamente volviera a obtener autorización municipal, al respecto, estando esta Alcaldía facultada por el Art. 21-N de la Ley 11/99 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril y la Disposición Adicional Única de dicha norma legal, por el que se aprueba imponer sanciones de hasta TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 Ptas.), a todas y cada una de las infracciones al Reglamento Municipal que resulten probadas.

5.-Requerir al titular para que de forma inmediata, en el plazo máximo de 48 horas a contar desde la recepción del presente Decreto, haga entrega de la placa oficial de señalización del vado anulado, en la Sección de Licencias, sita en C/ San Benito, 1 puerta 19, con la advertencia de que en caso de incumplimiento, se procederá sin más trámites y en ejecución sustitutoria a la retirada de la misma por parte de la Policía Municipal.

6.-La no retirada de la placa de vado en el plazo dispuesto será sancionada, a tenor de lo dispuesto en el Art. 37.2 del Reglamento Municipal de Vados, como una infracción al Art. 66 del Reglamento Municipal de Tráfico, Aparcamiento y Seguridad Vial, considerando que se trataría de la instalación de una señal de tráfico sin autorización municipal.

7.-Comunicar la presente resolución a la Policía Municipal para que vigile el cumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, procediendo, en caso de desobediencia, una vez transcurrido el plazo otorgado al interesado, a la inmediata retirada de la placa de vado, instalada en el inmueble, dando traslado de la misma, así como de las actuaciones que se practiquen a la sección administrativa de origen.

8.-Comunicar asimismo al Servicio de Conservación de Infraestructuras a efectos de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 de esta resolución, y en su caso, ejecutar subsidiariamente las obras de reposición del vado".

Lo que se hace público a efectos de notificación a D. Manuel Garmilla Alonso, al no haberse podido practicar la notificación personalmente, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 13 de enero de 1999, significándole que puede interponer contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente de la recepción de esta notificación.

Se advierte, no obstante, que en el caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá recurrir en vía jurisdiccional hasta que aquél se haya resuelto expresamente o haya transcurrido un mes sin que se haya notificado su resolución.

Valladolid, a 15 de abril de 2004. - El Secretario General, P.D. La Jefa de la Sección, M.ª Cruz Martínez Alonso.

3453/2004

## BOECILLO

Transcurrido el plazo de exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal aprobada por acuerdo plenario de 9 de febrero del 2004 y publicado en el B.O.P. de fecha 8 de marzo de 2004 y que se relaciona en el Anexo adjunto y no habiéndose interpuesto reclamaciones dichos acuerdos se elevan a definitivos en aplicación del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de noviembre, publicándose en el Anexo al presente el texto definitivo e íntegro de las modificaciones de las ordenanzas existentes y de las nuevas ordenanzas aprobadas.

Conforme dispone el artículo 10.1, b de la Ley 29/98 de 13 de agosto y 113 de Ley 7/85, de 2 de abril contra dichos acuerdos elevados a definitivos podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto definitivo en el B.O.P., sin perjuicio de que por los interesados se interponga cualquier otro que estimen pertinente.

Boecillo, 20 de abril de 2004.-El Alcalde, Miguel Ángel Moreno Moreno.

## ANEXO

## Modificación Ordenanza Fiscal

## Ordenanza número 3

## Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

Se añade un artículo 8 a la Ordenanza vigente con la siguiente redacción.

**Artículo 8.**

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN BOECILLO.

*8.1.-Beneficiarios.*

Persona físicas o jurídicas privadas con ámbito de actuación en el municipio de Boecillo que desarrollen una actividad, con o sin ánimo de lucro, en función de la cual formalicen contrataciones indefinidas, siempre que los trabajadores estén contratados en centros de trabajo ubicadas en Boecillo cumplan los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

*8.2.-Destinatarios.*

Las contrataciones objeto de esta bonificación habrán de referirse a trabajadores inscritos como demandantes de empleo, bien sean desempleados o en situación de mejora de empleo.

*8.3.-Requisitos de los contratos.*

Los contratos se concertarán por tiempo indefinido a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 75 por cien de la jornada ordinaria.

– Las empresas que deseen acogerse a estos incentivos habrán de presentar sus ofertas de contratación ante la Asociación para la Promoción y el Desarrollo “EL RASO” con domicilio en el Ayuntamiento de Boecillo, en su calidad de entidad colaboradora del Servicio Regional de Colocación de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de otros sistemas de presentación de ofertas conforme a la normativa aplicable.

– La asociación “El Raso” enviará en su caso, a la entidad solicitante los candidatos idóneos al perfil profesional requerido a fin de que aquélla realice su selección más adecuada.

– Los contratos se formalizarán por escrito y serán registrados o comunicados al organismo autonómico competente en esta materia.

– Se excluyen los siguientes supuestos de contratación:

- \* Relaciones laborales de carácter especial previstas en los apartados a), b), c), d), e), f), h), e i) del artículo 2.1 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- \* Contrataciones formalizadas con el cónyuge, ascendientes, descendientes y parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual, o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las Corporaciones Locales o de las empresas que revistan forma jurídica de Sociedad o de otras entidades con o sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos o con los socios de Sociedades con facultad de decisión.
- \* Contrataciones con trabajadores que hubieran mantenido relación laboral de algún tipo con la entidad solicitante en los seis meses anteriores a la contratación; se exceptúan aquellos trabajadores que hubieran mantenido relación laboral con la entidad en virtud de un contrato en prácticas, de formación, de relevo o de sustitución de trabajadores que se jubilen anticipadamente a los 64 años, siempre y cuando el período comprendido entre la finalización del contrato temporal y el inicio del contrato indefinido no sea superior a diez días naturales (se entenderá, como fecha de finalización del contrato temporal la fecha de la baja del trabajador en la Seguridad Social y como fecha de inicio del contrato indefinido la fecha de alta del trabajador en la Seguridad Social).
- \* Contrataciones que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.

– Se garantizan la estabilidad del contrato realizado por un período mínimo de tres años desde la formalización del mismo, de igual modo el cumplimiento de la bonificación para empadronados se exigirá esta condición, al menos 3 años desde la formalización del contrato.

*8.4.-Requisitos de los beneficiarios.*

– En los seis meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, contados de fecha a fecha no se ha debido producir bajas por extinción de relaciones laborales de trabajadores fijos en los centros de trabajo que la empresa tenga ubicados en la misma localidad, con las siguientes salvedades:

- \* No se computarán como tales las bajas de los trabajadores fijos que, en el período mencionado, se hubieran producido por propia voluntad del trabajador, muerte, jubilación o invalidez permanente en sus grados de total, absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas.
- \* Igualmente no se computarán como tales las bajas de los trabajadores fijos que, en los seis meses anteriores a la contratación objeto de solicitud de subvención, se produjeran por alguna causa distinta de las previstas en el apartado anterior si, en dicho período, han sido sustituidos por otros trabajadores fijos cuya contratación no haya sido objeto de solicitud de subvención al amparo de este Programa de Fomento de Empleo.

– No deben de haber sido excluidos del acceso a los beneficiarios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la Comisión de infracciones tipificadas en tal materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

– Acreditar, en el momento de la bonificación, estar al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Boecillo.

*8.5.-Bonificaciones del fomento de empleo.*

1.-Bonificación del 40% del Impuesto de Construcción e Instalaciones de Obras (I.C.I.O.) a las empresas o entidades que constituyan su centro de trabajo en el término de Boecillo (Implantación inicial o ampliación) y realicen una contratación de al menos tres trabajadores fijos en el período de ocho meses desde el inicio de la actividad en el centro sujeto al referido I.C.I.O.

2.-Bonificación de un 50% del I.C.I.O. en el supuesto que al menos el 15% de la plantilla fija de la nueva instalación sujeta el impuesto se trate de trabajadores empadronados en el municipio de Boecillo siempre y cuando la plantilla cuente con 3 trabajadores fijos.

3.-Ambas subvenciones son incompatibles entre sí.

*8.6.-Solicitudes.*

La solicitud como beneficiarios de las bonificaciones se presentará en el Ayuntamiento de Boecillo en el momento de presentar la petición de licencia de obras sujeta a I.C.I.O., o bien desde este acto hasta el tiempo final de los ocho meses primeros de actividad.

Documentación necesaria para la tramitación de las ayudas:

- m) Documentación acreditativa de la identidad del empresario cuando sea persona física o acreditación de la representación de la persona que la ostente, cuando se trate de una persona jurídica, y en su caso C.I.F. de la Entidad.
- n) Documento de identificación del trabajador cuyo contrato indefinido constituye el objeto de la solicitud de la subvención (D.N.I., N.I.F., Pasaporte, Carnet de conducir, N.I.E.).
- o) Certificado del organismo autonómico de Castilla y León, de movimientos de demanda.
- p) Contrato de trabajo indefinido registrado o comunicado al organismo autonómico de Castilla y León en su caso.
- q) Alta en la Seguridad Social de cada trabajador cuyo contrato indefinido es objeto de subvención.
- r) Documentación acreditativa de que la empresa figura en alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la provincia de Valladolid si está sujeta a cuota provincial, o del municipio de Boecillo si está sujeta a cuota municipal, cuando la actividad desarrollada esté sujeta al mismo, o, en su caso, en el que corresponda.

- s) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de todos los códigos cuenta de cotización de la empresa en la provincia, en su caso.
- t) Informe de vida laboral de la empresa referida al mes en que se efectúa la contratación y a los seis meses anteriores a la misma, del código de cuenta de cotización principal y todos sus asociados de la empresa en la provincia. En el caso de ser la entidad de reciente creación se adjuntará informe de vida laboral referido al tiempo de su existencia.
- u) Declaración del representante legal de la empresa solicitante acreditativo del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las normas legales vigentes en la materia, en los términos contenidos en la solicitud.
- v) Declaración sobre movimientos de plantilla de trabajadores fijos durante los seis meses anteriores a la fecha de contratación.
- w) Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la bonificación.
- x) Certificado de empadronamiento de los trabajadores de Boecillo objeto de bonificación.

#### 8.7.-Aplicación de la bonificación.

El solicitante de la licencia sujeta al ICIO podrá presentar en el momento de solicitar dicha licencia la declaración de que reúne los requisitos establecidos y el compromiso de que presentará la documentación necesaria para su tramitación y resolución favorable en los plazos establecidos. En este caso la autoliquidación del ICIO se realizará únicamente por el importe resultante de aplicar la bonificación alegada en el supuesto de que en los plazos establecidos no se presentase la documentación necesaria o presentada esta no se cumplieran los requisitos exigidos el solicitante deberá abonar el importe bonificado y los intereses legales desde la fecha en que debió autoliquidar la cuota sin bonificación.

Si el solicitante autoliquidara la cuota completa sin bonificación y posteriormente fuera objeto de bonificación por presentar la documentación y cumplir los requisitos establecidos el Ayuntamiento le reintegrará únicamente el importe objeto de la bonificación, sin intereses ni gasto alguno.

3495/2004

#### SERRADA

Este Ayuntamiento tramita expediente de alteración de la calificación jurídica de las siguientes viviendas:

- C/ Eras, 2.
- C/ Constitución, 11.
- C/ Constitución, 13.

para desafectarlas del servicio público de Educación y en el que existe autorización previa de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Durante el plazo de un mes estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado y puedan presentarse contra el mismo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

Serrada, 20 de abril de 2004.-El Alcalde, Luis Alonso Laguna.

3404/2004

#### SERRADA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2004 (número 27/2004) ha sido aprobada la lista cobratoria del Padrón de Abastecimiento-Alcantarillado-Basura del 1.º trimestre de 2004.

Estará expuesta al público por espacio de un mes, pudiendo los interesados proceder a su examen e interponer, si lo estiman oportuno, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a

partir del día siguiente al de la terminación del plazo de exposición. Si transcurriera este plazo, no cabe más recurso contra la liquidación, salvo la corrección de errores materiales y sin perjuicio de los que procedan contra la notificación del cobro en vía de apremio. Y contra la resolución del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de recibo de la notificación de la resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de los seis meses siguientes al de la producción del acto presunto, si no fuera resuelto expresamente. En todo caso podrán interponerse otros recursos.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el Art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente y de conformidad con lo establecido en el Art. 88 del Rgto. General de Recaudación, se hace saber a los contribuyentes que la cobranza de los recibos correspondientes que no estén domiciliados, en período voluntario, se realizará en las oficinas municipales durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo de 2004 y el 1 de julio de 2004, en horas de oficina. Transcurrido el período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento General de Recaudación, con los recargos, intereses de demora y costas que procedan hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria.

Serrada, 20 de abril de 2004.-El Alcalde, Luis Alonso Laguna.

3403/2004

#### VILLARDEFRADES

Transcurrido el plazo de exposición pública, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Rústica como de Urbana, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, indicándose el texto íntegro de la modificación de dicha Ordenanza tal y como figura en el Anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, pueden interponer los interesados, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes entendiéndose en caso contrario, presuntamente desestimado.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el Art. 46 de la Ley 29/1998.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Modificación a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Exenciones: Disfrutarán de exenciones los siguientes Bienes Inmuebles:

Urbanos, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

Rústicos, cuando para cada sujeto pasivo la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio sea inferior a 3 euros.

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y será aplicable a partir del 1 de enero de 2004.

Villardefrades, 15 de abril de 2004.-El Alcalde, Jorge de Castro Álvarez.

3401/2004